



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 1944

NUM. 118

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ord'n de 25 de abril de 1944 por la que se declara «muerto en campaña» al Ingeniero Jefe de Obras Públicas don Alvaro Villota Baquiolá y comprendida a su viuda en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Página 3276.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ord'n de 14 de abril de 1944 por la que se rectifica la de 7 de marzo último en que se jubilaba al Comisario del Cuerpo General de Policía don Pelayo Fernández Marcote y Sánchez Cogolludo.—Página 3277.

Otra de 21 de abril de 1944 por la que se deja sin efecto la de 28 de enero de 1941 quedando restablecido, por tanto, para todo el personal del Cuerpo de Telecomunicación, el vigor de los preceptos reglamentarios que regulan aquellas situaciones.—Página 3277.

Otra de 20 de abril de 1944 por la que se autoriza con carácter oficial a la Universidad de Santiago de Compostela para realizar un curso de conferencias durante los días 16 de agosto a 1.º de septiembre próximos.—Página 3277.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Ordenes de 20 de abril de 1944 por las que se destina al Servicio de Intervenciones a los Capitanes de Infantería que se mencionan.—Página 3277.

Otras de 20 de abril de 1944 por las que se destina al Servicio de Intervenciones a los Capitanes provisionales de Infantería de la escala complementaria que se citan.—Página 3277.

Disponibles.—Orden de 21 de abril de 1944 por la que queda disponible el Teniente de Infantería don Julián Poyal Sola por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones.—Página 3277.

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 15 de abril de 1944 por la que se concede, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Páginas 3277 a 3279.

Pensiones de Medallas y Cruces (Varias Armas).—Orden de 23 de octubre de 1943 por la que se concede a los individuos licenciados del Ejército que se relacionan, relief y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, que se expresan.—Páginas 3279 a 3282.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 28 de marzo de 1944 por la que se libera del destierro a cincuenta y cuatro penados.—Páginas 3282 y 3283.

Otra de 25 de abril de 1944 por la que se señala la edad de veintiún años para tomar parte en los exámenes de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales.—Página 3283.

Otra de 15 de abril de 1944 por la que se determina la antigüedad en la categoría de Abogados Fiscales de ascenso a diversos funcionarios del Ministerio Fiscal.—Páginas 3283 y 3284.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 29 de marzo de 1944 por la que se concede la subvención de 30.000 pesetas al Ayuntamiento de Moción (Toledo) por la construcción de un edificio en dicha localidad con destino a seis viviendas para Maestros.—Página 3284.

Otra de 29 de marzo de 1944 por la que se dispone el abono de la segunda y última mitad de la subvención al Ayuntamiento de La Granada del Panadés (Barcelona), para la construcción de un edificio con destino a tres Escuelas para niños, niñas y párvulos.—Páginas 3284 y 3285.

Otra de 31 de marzo de 1944 por la que se regulan las concesiones de los Palacios de Exposiciones del Parque de Maad (Retiro).—Página 3285.

Otra de 13 de abril de 1944 por la que se nombra Secretario del Conservatorio Elemental de Música y Declamación de Valladolid a don Eugenio Fernández Arias.—Página 3285.

Otra de 15 de abril de 1944 por la que se nombra Secretario de la Junta organizadora del Conservatorio Superior de Música y Declamación de Barcelona a don Guillermo Díaz Plaja.—Páginas 3285 y 3286.

Orden de 18 de abril de 1944 por la que se nombra Secretario del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a don Enrique Domínguez Bovi.—Página 3286.

Otra de 20 de abril de 1944 por la que se dispone la sindicación obligatoria en el S. E. U. de los alumnos que se expresan.—Página 3286.

Otra de 25 de abril de 1944 por la que se concede una subvención de 25.000 pesetas con destino a la suscripción abierta para la erección de un Monumento al glorioso Renacentista Español Elio Antonio de Nebrija.—Página 3286.

Otra de 25 de abril de 1944 por la que se concede una subvención de 25.000 pesetas al Instituto Nacional del Libro Español para la Feria del Libro.—Página 3286.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 13 de abril de 1944 por la que se convocan oposiciones para aspirantes al Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística.—Páginas 3287 a 3291.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Jaca y su estación férrea.—Página 3291.

Anunciando subasta para contratar las obras de elevación de un piso al edificio de Correos y Telégrafos de Barcelona.—Página 3292.

Dirección General de Sanidad.—Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales que se anuncian para su provisión, en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes).—Página 3292.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. — Disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Secretarios Judiciales, rectificado en 31 de diciembre de 1943.—Página 3293.

Escalafón del Cuerpo de Secretarios Judiciales rectificado en 31 de diciembre de 1943.—Suplemento al número 118. Fascículo único.—Páginas 1 a 16.

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución de 30 de marzo de 1944 en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Gabriel García Guillén, en nombre del Banco de España, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Caravaca a convertir en anotaciones preventivas de embargo otras de suspensión.—Páginas 3293 y 3294.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan, (13.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 117).—Página 3295.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica.—Transcribiendo revisión de precios de tintes, pastas, cremas y otros productos para cazado, suelo y metales y de velas y bujías.—Páginas 3295 a 3297.

AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Seguros del Campo.—Fijando los precios máximos a que pueden ser contratados los seguros de los productos agrícolas que se relacionan, durante la campaña de 1944.—Página 3297.

Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de agricultores de la Zona segunda, Granada (continuación), autorizados para el cultivo de tabaco en la campaña 1944-45. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 115 a 117, de 24 a 26 de abril de 1944).—Páginas 3298 a 3307.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Transcribiendo la distribución general entre las Jefaturas que se citan, de varios créditos consignados en el Presupuesto para 1944 del Ministerio de Obras Públicas, destinados a servicios de Señales Marítimas.—Página 3308.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1687 a 1700.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de abril de 1944 por la que se declara «muerto en campaña» al Ingeniero Jefe de Obras Públicas, don Alvaro Villota Baquiolá, y comprendida o su viuda en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar

las causas del fallecimiento de don Alvaro Villota Baquiolá, Ingeniero Jefe de la Jefatura de Obras Públicas de San Sebastián, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe del Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto declarar «muerto en campaña» al mencionado Ingeniero de Obras Públicas, don Alvaro Villota Baquiolá, y comprendida a su viuda doña Asunción Acha

Otáñez, en los beneficios de pensión extraordinaria a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de abril de 1944 por la que se rectifica la de 7 de marzo último, en que se jubilaba al Comisario del Cuerpo General de Policía don Pelayo Fernández Marcote y Sánchez Cogolludo.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía, don Pelayo Fernández Marcote y Sánchez Cogolludo, que cumple la edad reglamentaria el día 27 del mes en curso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 21 de abril de 1944 por la que se deja sin efecto la de 28 de enero de 1941 quedando restablecido, por tanto, para todo el personal del Cuerpo de Telecomunicación el vigor de los preceptos reglamentarios que regulan aquellas situaciones.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que, con las excepciones que después quedaron señaladas, aconsejaron la suspensión, hasta nueva orden de la concesión de licencia sin sueldo para asuntos propios y la de excedencias voluntarias a los funcionarios de Telegrafos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden de 28 de enero de 1941, quedando restablecido, por tanto, para todo el personal del Cuerpo de Telecomunicación, el vigor de los preceptos reglamentarios que regulan aquellas situaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 20 de abril de 1944 por la que se autoriza, con carácter oficial, a la Universidad de Santiago de Compostela para realizar un curso de conferencias durante los días 16 de agosto a 1.º de septiembre próximos.

Ilmo. Sr.: Considerando de alto valor científico para la clase médica, farmacéutica y química una serie de conferencias organizadas por la Universidad de Santiago de Compostela, en la que tomarán parte Catedráticos de las cuatro Facultades dependientes de la misma, que versarán sobre el tema «Alimentación», y a fin de que los referidos profesionales, que así lo deseen, puedan asistir a dichas conferencias,

Este Ministerio se ha servido reconocer el carácter de oficialidad a las aludidas conferencias, que tendrán lugar en la ciudad de Vigo durante los días 16 de agosto al 1.º de septiembre próximos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDENES de 20 de abril de 1944 por las que se destina al Servicio de Intervenciones a los Capitanes de Infantería que se mencionan.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don José Asensi López-Blanco, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Angel Lou Aznar, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

ORDENES de 20 de abril de 1944 por las que se destina al Servicio de Intervenciones a los Capitanes provisionales de Infantería de la escala complementaria que se citan.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán provisional de Infantería de la escala complementaria don Francisco López Muñoz, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán provisional de Infantería de la escala complementaria don Sebastián Muñoz Nieto, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Disponibles

ORDEN de 21 de abril de 1944 por la que queda disponible el Teniente de Infantería don Julián Poyal Sola por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones.

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Teniente de Infantería don Julián Poyal Sola, cesa en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 21 de abril de 1944.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo (Varías Armas)

ORDEN de 15 de abril de 1944 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación con la antigüedad que a cada uno se le señala.

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	NOMBRES	Antigüedad			Fecha que empieza a percibir la			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley en 16 de septiembre del mismo año («C. L.» 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333).

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

ESTADO MAYOR

Coronel Retirado D. Luis Ortega Celada 28 agosto 1938 | 1 diciembre 1941 Subinspección 1.ª Región D. G. D. y C. P.

INFANTERIA

Comandante ... Retirado extra.º D. Julián García Claver 2 septiembre 1936 | 1 octubre 1936 Subinspección 1.ª Región D. G. D. y C. P.
Queda rectificada la Orden de 4 de junio de 1940 («D. O.» 130), en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en pensión de Placa es la señalada.

Capitán Retirado D. Manuel Cuenca Lázaro 7 noviembre 1938 | 1 diciembre 1938 Gobierno Militar de Segovia Segovia.
Capitán Retirado D. Cristóbal Carrío Esteve 1 diciembre 1941 | 1 diciembre 1941 Bón. Disciplin. Trabajadores 36 Baleares.
La pensión de Placa deberá percibirla desde 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de agosto de 1942 por el destino o situación que tuviera en activo y desde 1.º de septiembre siguiente en adelante por la Delegación de Hacienda de Baleares.

Capitán Retirado extra.º D. José Gil Tortós 18 agosto 1939 | 1 septiembre 1939 Subinspección 5.ª Región Zaragoza.

CABALLERIA

Capitán Retirado extra.º D. Fabriciano Guesta y Guesta 28 abril 1941 | 1 diciembre 1941 Subinspección 5.ª Región Zaragoza.

ARTILLERIA

Tte. Coronel ... Retirado extra.º D. Eduardo González y de la Barrera-Caro 27 febrero 1936 | 1 marzo 1938 Subinspección 8.ª Región Coruña.

GUARDIA CIVIL

Capitán Retirado D. Juan Estallo Rodríguez 1 diciembre 1941 | 1 diciembre 1941 7.º Tercio raval Huesca.

La pensión de Placa deberá percibirla el interesado desde 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de diciembre de 1942 por el destino o situación que tuviera en activo y desde 1.º de enero de 1943 en adelante por la Delegación de Hacienda de Huesca, quedando rectificada en este sentido la Orden de 1.º de febrero de 1943 («D. O.» 53).

MUSICA

Director 2.º Retirado extra.º D. Mariano Fernández Tijero 1 diciembre 1938 | 1 diciembre 1941 Regimiento Mixto Infantería 90 Pag. Esp. Melilla.
La pensión de Placa deberá percibirla desde 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de septiembre de 1942 por el destino o situación que tuviera en activo y desde 1.º de octubre siguiente en adelante por la Pagaduría Especial de Melilla.

Cap. Corbeta... Retirado extra.º D. Antonio Barberá Hernández... 4 junio 1939 1 diciembre, 1941 Ministerio de Marina Cartagena.

SANIDAD

Comte. Mayor. Retirado extra.º D. Plácido Huertas Naves 18 junio 1943 1 julio 1943 Ministerio de Marina D. G. D. y C. P.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

INFANTERIA

Capitán Prov. Retirado D. Pedro Monleón de la Torre... 5 diciembre, 1940 1 diciembre, 1941 Ministerio del Ejército D. G. D. y C. P.

La pensión de Cruz debe percibirse de 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de noviembre de 1942 por la Pagaduría de Haberes del Ministerio del Ejército en el que estuvo destinado hasta su retiro y desde 1.º de diciembre siguiente en adelante por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, quedando rectificada en este sentido la Orden de 25 de febrero de 1944 («D. O.» 58).

Teniente Retirado extra.º D. Manuel López Salmerón ... 2 julio 1939 1 diciembre, 1941 Comandancia Militar de Lorca Murcia.
Teniente Retirado extra.º D. Eustaquio Gámez Ortuño ... 23 octubre 1936 1 noviembre, 1936 Zona Reclut. y Mov. 15 Jaén.

GUARDIA CIVIL

Teniente Retirado D. Justo Rodríguez Sánchez ... 17 agosto 1941 1 diciembre, 1941 10 Tercio Rural Santander.
Teniente Retirado D. Inocencio Almirón Muñoz ... 18 agosto 1941 1 diciembre, 1941 18 Tercio Rural Jaén.

La pensión deberá percibirse desde 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de marzo de 1943 por el destino o situación que tuviera en activo y a partir de abril de 1943 por la Delegación de Hacienda de Jaén.

VETERINARIA

Veterinario 1.º Retirado extra.º D. Manuel Viana Gil 17 marzo 1939 1 abril 1939 Inspección Serv. 3.ª Región Valencia.

ARMADA

SANIDAD

Comte. mayor. Retirado extra.º D. Plácido Huertas Naves 18 junio 1941 1 julio 1941 Ministerio de Marina D. G. D. y C. P.

Madrid, 15 de abril de 1944.—ASENSIO.

**Pensiones de Medallas y Cruces.
(Varias Armas)**

ORDEN de 23 de octubre de 1943 por la que se concede a los individuos licenciados del Ejército que se relacionan, relief y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria que se expresan.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder a los individuos licenciados del Ejército comprendidos en la adjunta relación, que principia con el legionario Juan Fernández González y termina con el soldado Mimún Chaib Ben Mohamed, número 8.044, relief y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos, por la Patria que se expresan, las que deberán serles abonadas desde las fechas y por las Delegaciones de Hacienda que a cada uno se señalan.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1943.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmos. Sres...

RELACION QUE SE CITA

Empleo	NOMBRES	Medallas de Sufrimientos por la Patria que poseen	Pensión mensual — Pesetas	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono		Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
					Día	Mes Año		
Legionario	Juan Fernández González	1	12.50	Novena Subinspección	1	julio 1942	Cádiz-Ceuta	Vitalica.
Sargento	D. Antonio Tarrat Artau	1	17.50	Reg. Inf. núm. 10	1	novbre. 1941	Lerida	idem.
Cabo	Félix Prat León	1	12.50	Reg. Inf. núm. 23	1	abr. 1941	Pamplona	idem.
Idem	Francisco Martín Ramos	1	12.50	Reg. Inf. núm. 26	1	sebre. 1941	Avila	idem.
Soldado	José Fraile Calvo	1	12.50	Idem	1	sebre. 1941	idem.	idem.
Idem	Domingo González Velasco	1	12.50	Idem	1	octubre 1941	Zamora	idem.
Idem	José Fernández Peña	1	12.50	Idem	1	febrero 1943	idem.	idem.
Idem	Jesús Ferró García	1	12.50	Reg. Inf. núm. 30	1	novbre. 1943	La Coruña	idem.
Idem	Tomás Cotos Sanchez	1	25.00	Reg. Inf. núm. 31	1	julio 1939	Lago	idem.
Cabo	Salvador Marcus Xamena	1	12.50	Reg. Inf. núm. 36	1	julio 1939	Balnears	idem.
Soldado	Carlos Mézquita Calvo	1	12.50	Zona Reclutam. núm. 5	1	julio 1939	Avila	idem.
Sargento	D. Moisés Gutiérrez Pérez	1	12.50	Zona Reclutam. núm. 22	1	julio 1942	Barcelona	idem.
Soldado	Benito Morcate Segura	1	12.50	Idem	1	junio 1939	Zaragoza	idem.
Sargento	D. Alfonso Alfranca Escner	1	17.50	Zona Reclutam. núm. 26	1	agosto 1939	idem.	idem.
Soldado	Arcasio Gracia Nogueras	1	12.50	Idem	1	octubre 1939	idem.	idem.
Idem	Angel Mesa Ullate	1	12.50	Idem	1	junio 1941	idem.	idem.
Idem	Celestino Ballester Ballester	1	12.50	Idem	1	agosto 1941	idem.	idem.
Idem	Mariano Gutiérrez Rodrigo	1	12.50	Idem	1	sebre. 1939	idem.	idem.
Idem	Gregorio Martínez Mesa	1	12.50	Idem	1	julio 1942	idem.	idem.
Idem	José Martínez Langa	1	12.50	Idem	1	sebre. 1942	idem.	idem.
Idem	José Palacios Aramburu	1	12.50	Idem	1	enero 1943	idem.	idem.
Sargento	D. Jesús Talavera Pueyo	1	17.50	Zona Reclutam. núm. 28	1	julio 1943	Teruel	idem.
Soldado	Ventura Beltrán Toney	1	12.50	Idem	1	enero 1943	idem.	idem.
Idem	Pedro Polo Lahoz	1	12.50	Idem	1	febrero 1942	idem.	idem.
Sargento	D. Protasio Contrado Lucas	1	12.50	Zona Reclutam. núm. 29	1	octubre 1943	Soria	idem.
Cabo	Restituto Cabrerizo Soría	1	12.50	Idem	1	octubre 1943	idem.	idem.
Idem	Domingo Diego Carazo	1	12.50	Idem	1	enero 1944	idem.	idem.
Idem	Valentin Barrera Villares	1	12.50	Idem	1	octubre 1943	idem.	idem.
Soldado	Juan Jimenez Perez	1	12.50	Idem	1	octubre 1943	idem.	idem.
Idem	Pedro Chamorro Corella	1	12.50	Idem	1	octubre 1943	idem.	idem.
Idem	Bernardino Matamala Miguel	1	12.50	Idem	1	octubre 1943	idem.	idem.
Idem	Graciano Rubio Carretero	1	12.50	Idem	1	octubre 1943	idem.	idem.
Idem	Jesús Viñaras Carro	1	12.50	Idem	1	octubre 1943	idem.	idem.
Idem	Ignacio Cruz Gil	1	12.50	Idem	1	enero 1944	idem.	idem.
Idem	Samuel Jimeno García	1	12.50	Idem	1	enero 1944	idem.	idem.
Idem	Procedigno Martín Martínez	1	12.50	Zona Reclutam. núm. 31	1	mayo 1942	Burgos	idem.
Idem	Pedro Cameros Nadal	1	12.50	Zona Reclutam. núm. 32	1	marzo 1940	Lerono	idem.
Idem	D. Antonio Planas Utrillas	1	17.50	Zona Reclutam. núm. 39	1	octubre 1939	Valladolid	idem.
Legionario	César Román López	1	25.63	Idem	1	agosto 1942	idem.	idem.
Soldado	Alejo Lamana Alarcón	1	12.50	Zona Reclutam. núm. 42	1	febrero 1942	Leon	idem.
Idem	Luciano Menéndez Pérez	1	12.50	Zona Reclutam. núm. 43	1	sebre. 1939	Oviedo	idem.
Cabo	Andrés Ramos Crepo	1	12.50	Zona Reclutam. núm. 44	1	octubre 1942	La Coruña	idem.
Soldado	José Fedelich Pons	1	12.50	Zona Reclutam. núm. 48	1	julio 1942	P. Mahón	idem.
Sargento	Juan González Caho	1	12.50	Reg. Cab. núm. 17	1	agosto 1943	Alcázar	idem.
Soldado	Manuel Díez Ramos	1	12.50	Reg. Art. núm. 23	1	novbre. 1943	Orense	idem.
Soldado	Vinancio Amigo Gutiérrez	1	12.50	Reg. Zapadores núm. 7	1	junio 1943	Lago	idem.
Sargento	Indefonso López Muñoz	1	12.50	Idem	1	octubre 1943	Salamanca	idem.
Cabo	Jesús Ferriz Lamana	1	12.50	Idem	1	octubre 1943	idem.	idem.

Idem	1250	Idem	Idem	1	enero.	1943 Zamora	Idem.
Idem	1250	Idem	Idem	1	enero	1944 Cáceres	Idem.
Legionario	1250	Segundo Tercio Legión	Idem.	1	octubre	1940 Lérida	Idem.
Idem	1250	Idem	Idem.	1	mayo	1940 Zamora	Idem.
Cabo	1250	Tercer Tercio Legión	Idem.	1	dicbre.	1943 Salamanca	Idem.
Idem	1250	Idem	Idem.	1	junio	1943 C-Larache	Idem.
Idem	1250	Idem	Idem.	1	agosto	1942 Idem	Idem.
Idem	1250	Idem	Idem.	1	junio	1942 Sevilla	Idem.
G. Civil	1250	38 Tercio G. C.	Idem.	1	septbre.	1940 Salamanca	Idem.
Ex Cabo	1250	100 Comandancia G. C.	Idem.	1	abril	1943 Valencia	Idem.
Soldado	1250	Regulares Tetuán 1	Idem.	1	agosto	1938 D. G. D.	Idem.
Idem	1250	Idem	Idem.	1	enero	1942 Cádiz-Ceuta	Idem.
Idem	1250	Idem	Idem.	1	septbre.	1943 Idem	Idem.
Idem	1250	Idem	Idem.	1	septbre.	1942 Idem	Idem.
Idem	1250	Idem	Idem.	1	julio	1938 Idem	Idem.
Idem	1250	Idem	Idem.	1	julio	1938 Idem	Termina el 30 junio 1943.
Idem	1250	Idem	Idem.	1	octubre	1941 Idem	Vitalicia.
Idem	1250	Regulares Melilla 2	Idem.	1	abril	1943 M.-Melilla	Idem.
Idem	1250	Idem	Idem.	1	enero	1937 Cádiz-Ceuta	Idem.
Idem	1250	Idem	Idem.	1	septbre.	1943 M.-Melilla	Idem.
Idem	1250	Idem	Idem.	1	septbre.	1943 Idem	Idem.
Idem	1250	Idem	Idem.	1	mayo	1943 Idem	Idem.
Idem	1250	Regulares núm. 5	Idem.	1	dicbre.	1943 Idem	Idem.
Idem	1250	Idem	Idem.	1	dicbre.	1943 Idem	Idem.
Idem	1250	Idem	Idem.	1	dicbre.	1943 Idem	Idem.
Idem	1250	Idem	Idem.	1	dicbre.	1943 Idem	Idem.
Idem	1250	Mehalla Jalfiana 1	Idem.	1	julio	1940 Cádiz-Ceuta	Idem.
Idem	1250	Mehalla Jalfiana 1	Idem.	1	octubre	1943 Idem	Idem.
Idem	1250	Idem	Idem.	1	agosto	1943 Idem	Idem.
Idem	1250	Idem	Idem.	1	agosto	1943 Idem	Idem.
Idem	1250	Idem	Idem.	1	octubre	1942 Idem	Idem.
Idem	1250	Mehalla Jalfiana 2	Idem.	1	dicbre.	1941 M.-Melilla	Idem.
Idem	1250	Idem	Idem.	1	mayo	1941 Idem	Termina el 31 enero 1944.
Idem	1250	Mehalla Jalfiana 3	Idem.	1	abril	1942 Idem	Vitalicia.
Idem	1250	Mehalla Jalfiana 4	Idem.	1	abril	1942 Cádiz-Ceuta	Idem.
Idem	1250	Idem	Idem.	1	febrero	1942 Idem	Idem.
Idem	1250	Idem	Idem.	1	novbre.	1941 Idem	Termina el 28 febrero 1942
Idem	1250	Idem	Idem.	1	novbre.	1941 Idem	Termina el 31 marzo 1943.

Empleo	N O M B R E S	Medallas de Sufrimientos por la Patria que poseen	Pensión mensual — Pesetas	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono		Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
					Día	Mes Año		
Askari	Mohamed Ben Laasni Berkuli, número 7.368	1	12.50	Mehalla Jalifiana 4	1	septbre. 1942	Cádiz-Ceuta	Vitalicia.
Mejaani	Kebir Ben Hamed Tahami, número 2.047	1	12.50	Mejaznia Armada	1	febrero 1942	Idem	Idem.
Soldado	Bahim Ben Mohamed Seguer, número 1.628	1	12.50	Grupo Tiradores Ifni	1	diciembre 1942	Las P. Ifni.	Idem.
Idem	Ali-Abdelilah Ben Embarek, número 2.013	1	12.50	Idem	1	junio 1942	Idem	Termina el 31 enero 1943.
Idem	Hos-sian Ben Mohamed Ben Embarek, num. 35.100	1	12.50	Idem	1	septbre. 1942	Idem	Termina el 31 octubre 1943.
Idem	Minun Chaib Ben Mohamed, num. 8.044	1	12.50	Regulares núm. 5	1	diciembre 1943	M. Melilla	Vitalicia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de marzo de 1944 por la que se libera del destierro a cincuenta y cuatro penados.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Central del Servicio de Libertad Vigilada, en virtud de las atribuciones que me están conferidas en la Ley de 1.º de abril de 1941 y Orden ministerial de 31 de julio de 1943, he resuelto liberar definitivamente del destierro a los siguientes penados:

Alfonso Cobo Medina, que reside en Sevilla y procede de la Prisión Provincial de Jaén.

Francisco Codina Querol, que reside en Sabadell y procede de la Prisión Provincial de Lérida.

Victoriano Ballestrero Medina, que reside en Alceira (Valencia) y procede de la Prisión Provincial de Lérida.

Manuel Serrano Aguilar, que reside en Barbastro (Huesca) y procede de la Prisión Provincial de Madrid.

Norberto Claramonte Jiménez, que reside en Madrid y procede de la Prisión Central de Hellín (Albacete).

Gregorio Tejado González, que reside en Gandía (Valencia) y procede de la Prisión Provincial de León (Destacamento de Fabero).

Marta Martín Martín, que reside en Valencia y procede del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo).

Gregorio Talavera Ruiz, que reside en Valencia (Cuarte-Extramuros) y procede de la Prisión Provincial de Cuenca.

Crispulo López García, que reside en Valencia y procede de la Prisión de Partido de Vigo.

Guillermo Valero Navarro, que reside en Valencia y procede de la Prisión Provincial de San Sebastián.

Angel Villa Martí, que reside en Valencia y procede de la Prisión Celular de Barcelona.

Rogelio Timoner Otero, que reside en Cuarte de Poblet (Valencia) y procede de la Prisión Celular de Barcelona.

Manuel Montilla Poblete, que reside en Lora del Río (Sevilla) y procede de la Prisión Provincial de Murcia.

Dolores Candela Marín, que reside en Churriana de la Vega (Granada) y procede de la Prisión Provincial de Granada.

Gregorio García Muñoz, que reside en Nava de Romahillo (Toledo) y procede de los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henarés.

José Cortés Sánchez, que reside en

Madrid y procede de la Prisión de Talavera de la Reina.

Antonio Navarro Garrido, que reside en el pueblo de Illar (Almería) y procede de la Prisión Provincial de Almería.

Adolfo Cobantes García, que reside en el pueblo de Liérganes (Santander) y procede de la Prisión Provincial de Santander (Destacamento de la Vega de Pas).

José Redó Ripollés, que reside en Zaragoza y procede de la Prisión Central de Manresa.

Amadeo Cubero González, que reside en Madrid y procede de la Prisión Provincial de Madrid.

Noé Zarco García, que reside en Villanueva de la Serena (Badajoz) y procede de la Prisión Provincial de Badajoz.

Domingo Roldán Moyano, que reside en Campo de Criptana (Ciudad Real) y procede de la Prisión Central de Burgos.

Francisco Trotiaga García, que reside en Ciudad Real y procede de la Prisión Provincial de Ciudad Real.

Abundio Atienza Denia, que reside en Oviedo y procede de la Prisión Provincial de Oviedo.

María Pavón Higuera, que reside en Valencia y procede de la Prisión de Sarratán, Motrico (Guipúzcoa).

Antonio Barahona Rincón, que reside en Valencia y procede de la Prisión Provincial de Valencia.

Jesús Lozano Beltrán, que reside en Cuart de Poblet, barrio de San Onofre (Valencia) y procede de la Prisión de Yeserías de Madrid.

José Sebastián Tristán, que reside en Silla (Valencia) y procede de la Prisión Provincial de Zaragoza (Campamento de Belchite).

Evaristo Martí Costa, que reside en Valencia y procede de la Prisión Provincial de San Miguel de los Reyes.

Ramón Laguna Carruesco, que reside en Valencia y procede de la Prisión Provincial de Valencia.

Jerónimo García Cercos, que reside en Valencia y procede de la Prisión Celular de Valencia.

Pascual March Ortí, que reside en Onteniente (Valencia) y procede de la Prisión Celular de Valencia.

Miguel Cañadas Moreno, que reside en El Coronil (Sevilla) y procede de la Prisión Provincial de Oviedo.

Pablo Mena Jiménez, que reside en Villatobas (Toledo) y procede del Reformatorio de Adultos de Ocaña.

Alfredo Picazo López, que reside en Murcia y procede de la Prisión Central de Hellín (Albacete).

Francisco Bañal Esturgo, que reside en Bilbao y procede de la Prisión Provincial de Lérica.

Isabel Gómez Sos, que reside en Sestao (Vizcaya) y procede de la Prisión Provincial de Zaragoza.

Jaimé Masjuán Tapias, que reside en Palma de Mallorca y procede de la Prisión de Barcelona.

José Alcolado Bustamante, que reside en Alcantarilla (Murcia) y procede de la Prisión Provincial de Guadalajara.

Vicente Mascaraque Herreros, que reside en Albacete y procede de la Prisión Provincial de Vitoria.

Pedro Dilla Obiol, que reside en Molins del Rey (Barcelona) y procede de la Prisión Provincial de Castellón.

José Casanovas Molins, que reside en Teruel y procede del Campamento de Penados de Belchite (Prisión de Zaragoza).

Julian Aragonés Roca, que reside en San Pedro Pescador (Girona) y procede de la Prisión Provincial de Girona.

José Ibáñez Doriano, que reside en Muro de Alcoy (Alicante) y procede de la Prisión Celular de Barcelona.

Manuel López Iniguez, que reside en Castellón y procede de la Prisión Celular de Barcelona.

Enrique Domingo Sanahuja, que reside en Valencia y procede de la Prisión Celular de Barcelona.

Leonardo Giner Ródenas, que reside en Blancas (Teruel) y procede de la Prisión Celular de Valencia.

Antonio Tenorio Untero, que reside en Albacete y procede de la Prisión Provincial de Ciudad Real.

José María Rodríguez Bernaldas, que reside en Meliana (Valencia) y procede de la Prisión Celular de Valencia.

Jesús Campos Alonso, que reside en Brunete (Madrid) y procede de la Prisión Provincial de Guadalajara.

Angel González Martín, que reside en Añover del Tajo (Toledo) y procede de la Prisión Celular de Valencia.

Joaquín Eleche Palomino, que reside en Torredelcampo (Jaén) y procede de la Prisión Provincial de Jaén.

Emilio Sánchez Gálvez, que reside en Madrid y procede de la Prisión Provincial de Madrid.

Amando Guada García, que reside en León y procede de la Prisión de Alcañal de Henares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de marzo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central del Servicio de Libertad Vigilada.—Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de abril de 1944 por la que se señala la edad de veintiún años para tomar parte en los exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales.

Ilmo. Sr.: A fin de resolver las dudas a que ha dado lugar la interpretación de los preceptos relativos a la edad que han de acreditar los que soliciten tomar parte en los exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales,

Este Ministerio acuerda que puedan ser admitidos los que a la fecha de su celebración hayan cumplido veintiún años, teniendo en cuenta, de un lado, que la Ley provisional sobre organización del Poder Judicial señala esta edad para el ejercicio del cargo de Procurador, y de otra parte, que aunque el Decreto de 3 de noviembre de 1931 fija la de veintitrés, lo hace en relación con la mayoría de edad, y ha de estarse en este punto a la reforma llevada a cabo por la Ley de 13 de diciembre de 1943, que modifica el artículo trescientos veinte del Código Civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de abril de 1944 por la que se determina la antigüedad en la categoría de Abogados Fiscales de ascenso a diversos funcionarios del Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: Promovidos en 15 de enero de 1943 a la categoría de Abogado Fiscal de ascenso los Abogados Fiscales de entrada que figuran en la relación adjunta,

Este Ministerio ha tenido a bien determinar la antigüedad de cada uno de los funcionarios del Ministerio Fiscal que figuran en la misma a todos los efectos administrativos y económicos desde la fecha que se mencionan.

Promoción a la categoría de Abogado Fiscal de ascenso

NOMBRE Y APELLIDOS	Antigüedad
D. José Eguilaz Ariza	17 enero 1941
D. Manuel Casado Nieto	17 enero 1941
D. Luis Martín Ballesteros	17 enero 1941
D. Eusebio Rams Catalán	17 enero 1941
D. José Gueñra Gutiérrez	17 enero 1941
D. José Latour Brotóns	17 enero 1941
D. Enrique Palma González	17 enero 1941
D. Fernando Chápuli Pérez	17 enero 1941
D. Salvador Avila Guzmán	17 enero 1941
D. Juan Vázquez de Nicolás	17 enero 1941
D. Temístocles Díaz Llanos	17 enero 1941
D. Miguel Cuervo Pita	17 enero 1941
D. Luis Rodríguez Miguel	17 enero 1941
D. Ernesto Palacios Prieto	17 enero 1941
D. Casto Granados Aguirre	17 enero 1941
D. Joaquín Lacambra Grosso	17 enero 1941
D. Fortunato Crespo Cedrún	17 enero 1941
D. Manuel González González	17 enero 1941
D. Jaime Poch Gutiérrez de Caviades	28 enero 1941
D. Luis Santos Jiménez Asenjo	9 julio 1941
D. Augusto Escarnizo-Lorenzana	9 julio 1941
D. Alfonso Moreno Gallardo	31 julio 1941
D. Alfonso Carro Crespo	1 agosto 1941
D. José Elorza Aristorena	1 agosto 1941
D. Amador Ruibal Amor	3 sepbre. 1941
D. José María Mena San Millán	26 sepbre. 1941
D. Francisco Corzo Machuca	27 sepbre. 1941
D. Juan Casanova Vila	29 octubre 1941
D. Eduardo Jauralde Morgato	29 novbre. 1941

Madrid, 15 de abril de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de marzo de 1944 por la que se concede la subvención de 30.000 pesetas al Ayuntamiento de Mocejón (Toledo) por la construcción de un edificio en dicha localidad con destino a seis viviendas para los Maestros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Mocejón (Toledo) de la cantidad de pesetas 30.000, importe de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 13 de enero de 1943, se le concedió para construir un edificio de nueva planta en dicha localidad, con destino a seis viviendas para los Maestros;

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita de inspección realizada al mencionado edificio por un Arquitecto escolar adscrito a la

Oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio;

Considerando que procede se abone al aludido Ayuntamiento la cantidad de 30.000 pesetas de subvención, de conformidad con lo que determina el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Ministerio para obras del Plan Nacional de Cultura existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto por las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941, constan en el expediente los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento de fechas 2 y 23 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del

Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del Plan Nacional de Cultura se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mocejón (Toledo) la cantidad de pesetas 30.000 que le pertenece percibir por el edificio que ha construido en dicha localidad con destino a seis viviendas para los Maestros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de marzo de 1944 por la que se dispone el abono de la segunda y última mitad de la subvención al Ayuntamiento de La Granada del Panadés (Barcelona) para la construcción de un edificio con destino a tres Escuelas para niños, niñas y párvulos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de La Granada del Panadés (Barcelona) de la cantidad de 15.000 pesetas que le pertenece percibir por la segunda y última mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 10 de agosto de 1934, se le concedió para construir directamente en dicha localidad un edificio con destino a tres Escuelas unitarias, para niños, niñas y párvulos;

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda y última visita de inspección realizada al citado edificio y que éste se encuentra por completo terminado;

Considerando que procede se abone al Alcalde-Presidente del expresado Ayuntamiento la cantidad de quince mil pesetas, importe de la segunda y última mitad de dicha subvención, en virtud de lo que preceptúa el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Ministerio, para obras del «Plan Nacional de Cultura», existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto por las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941, constan en el expediente los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, de fechas 2 y 23 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en cumplimiento del acuer-

do adoptado por el Consejo de Ministros, que, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Departamento, para obras del «Plan Nacional de Cultura», se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de La Granada del Panadés (Barcelona) la cantidad de 15.000 pesetas que le corresponde percibir por la segunda y última mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 10 de agosto de 1934, se le concedió para construir tres Escuelas unitarias, para niños, niñas y párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de marzo de 1944 por la que se regulan las concesiones de los Palacios de exposiciones del Parque de Madrid (Retiro).

Ilmo. Sr.: La concesión de los Palacios de Exposiciones del Parque de Madrid (Retiro), para la celebración de certámenes que ostentaban un carácter mas o menos oficial hubo de ser regulada por las Reales Ordenes de 14 de marzo de 1919, 11 de junio de 1927 y 26 de enero de 1931, en evitación de los abusos que de todo género cometían los concesionarios, y de los cuantiosos gastos que la reparación de los desperfectos originaban. Y próximas a terminar las importantes obras de ampliación de dichos Palacios, así como la necesidad de introducir en las citadas Ordenes las modificaciones aconsejadas por la experiencia.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Los Palacios de Exposiciones del Parque de Madrid (Retiro) solamente serán cedidos en virtud de Orden ministerial, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, para la celebración de Congresos científicos. Certámenes de orden artístico u otro cualquier acto de interés nacional o carácter académico.

2.º Las peticiones que de cesión de los Palacios se hagan, no serán en los meses de noviembre y diciembre de cada año para el siguiente, mediante instancia presentada en el Registro General, y en la que se hará constar:

- a) Clase del certamen y sus principales características.
- b) Consejo, Comité o entidad organizadora responsable.
- c) Tiempo de duración del certamen.

incluyendo el que precise para su instalación, y dejar completamente desalojados los edificios, una vez clausurado.

d) Tarifa o cantidades a cobrar por «stands» o instalaciones, así como los precios de visita y entrada a cualquier espectáculo complementario que organice. Si fueran completamente gratuitos todos los servicios, incluso los de entrada, así lo harán constar.

3.º Los concesionarios vendrán obligados, como requisito previo para empezar sus trabajos, a depositar en la Habilitación del Ministerio y a responder de los desperfectos o deterioros que puedan ocasionar, así como del cumplimiento de las condiciones de la cesión, la cantidad de veinticinco mil pesetas, cantidad que no será devuelta hasta que se desalojen por completo los edificios, y una vez que por el Conservador de los mismos se certifique no haber lugar a exigir el abono de ningún daño o perjuicio. Los peritajes o tasaciones a que den lugar los desperfectos causados serán de cuenta de los concesionarios.

4.º En el caso de que por tratarse de alguna Sociedad que no dispusiera del numerario señalado como fianza y se estimase por el Ministerio conveniente la cesión en atención a sus fines puramente artísticos y desinteresados, dicha fianza podrá ser rebajada o eximidos de prestarla, pero exigiéndoles en este caso compromiso expreso de dejar los edificios en el mismo estado de conservación y limpieza que se les entregue.

5.º Queda terminantemente prohibido realizar en los Palacios obra alguna de albanilería y pintura, debiendo las instalaciones ejecutarse a base de materiales fácilmente desmontables que no perjudiquen pavimentos ni lienzos de pared, cubriéndose únicamente con telas o papel los paramentos que estimen los organizadores precisos para el mayor lucimiento de algunas de sus instalaciones.

6.º La entrega de la parte de los edificios que se ceda, se efectuará por el Conservador mediante la oportuna acta, que será levantada por duplicado, y en la que se hará constar, además de lo que cada parte y en cada concesión se estime conveniente, que ha sido entregada la fianza y que los concesionarios aceptan íntegramente todas y cada una de las condiciones de la cesión, renunciando a todo fuero propio y quedando sometidos a los Tribunales españoles, de suerte que todo litigio que ocurra se tramitará y substanciará ante los Tribunales de Madrid.

7.º Cuando el Comité o la entidad organizadora de la exposición perciba una cantidad o tanto por ciento por

«stands», instalaciones, etc., así como por entrada de visita u otro cualquier concepto, vendrá obligada a dejar al veinticinco por ciento de sus ingresos al Ministerio, el que los destinará, por partes iguales, como subvención extraordinaria para sus fines, al Instituto «Carvanics» (Artistas desvalidos) y a la Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio. Igualmente quedan obligados a hacer entrega de seis ejemplares de cada una de las publicaciones que editen con motivo de la exposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de abril de 1944 por la que se nombra Secretario del Conservatorio Elemental de Música y Declamación de Valladolid, a don Eugenio Fernández Arias.

Ilmo. Sr.: Presentada renuncia de su cargo de Secretario del Conservatorio Elemental de Música y Declamación de Valladolid por don Aurelio González Rodríguez, y considerándose atendibles por la Dirección del Centro los motivos de dicha renuncia.

Este Ministerio ha acordado aceptar la renuncia presentada por el señor González Rodríguez, y nombra en su sustitución Secretario del Conservatorio Elemental de Música y Declamación de Valladolid, a don Eugenio Fernández Arias, Profesor especial de «Solfeo y Nociones de Canto» del citado Conservatorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de abril de 1944 por la que se nombra Secretario de la Junta organizadora del Conservatorio Superior de Música y Declamación de Barcelona, a don Guillermo Díaz Plaja.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Diputación Provincial de Barcelona, y de conformidad con los términos de la misma,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario de la Junta Organizadora del Conservatorio Superior de Música y Declamación de Barcelona, creado por Decreto de 26 de enero último, a don Guillermo Díaz Plaja,

Director del Instituto del Teatro de la ciudad capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de abril de 1944 por la que se nombra Secretario del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, a don Enrique Domínguez Bovi.

Ilmo. Sr.: Presentada renuncia de su cargo de Secretario del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia por don Agustín Alamán Rodrigo, y por juzgarse atendibles las razones alegadas para dicha renuncia,

Este Ministerio ha acordado la aceptación de la mencionada renuncia y el nombramiento, en sustitución del señor Alamán, para Secretario del mencionado Conservatorio, de don Enrique Domínguez Bovi, Catedrático interino de «Estética e Historia de la Música» del indicado Centro, con la gratificación anual de mil pesetas, en concepto de gastos de representación, que percibirá con cargo a la partida consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto tres del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de abril de 1944 por la que se dispone la sindicación obligatoria en el S. E. U. de los alumnos que se expresan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de abril),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los alumnos matricula-

dos en las Escuelas Especiales de Ingenieros Agrónomos, Industriales, Navales, de Minas y de Montes, de Arquitectura y de Comercio (grados de Profesor Mercantil, Actuario de Seguros e Intendente Mercantil), por el hecho de serlo, quedan integrados en el Sindicato Español Universitario.

2.º Para el ejercicio de los derechos derivados de su condición de afiliados al S. E. U. necesitarán estar en posesión del carnet de la referida Organización.

3.º Los alumnos afiliados a dicho Sindicato pagarán como cuota la mínima actualmente establecida para los que forman parte de aquél.

4.º El plazo de admisión para los estudiantes matriculados se cerrará el día 15 de mayo próximo.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para adoptar las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de abril de 1944 por la que se concede una subvención de 25.000 pesetas con destino a la suscripción abierta para la erección de un monumento al glorioso renacentista español Elio Antonio de Nebrija.

Ilmo. Sr.: En el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 1.º, subconcepto 3.º/2 del Presupuesto vigente, existe consignación con destino a «Suscripciones para la erección de monumentos» y cumpliendo órdenes de la Superioridad se tramitó expediente para conceder subvención con destino a los gastos del Monumento que ha de erigirse en homenaje al glorioso Renacentista Español, el insigne gramático Elio Antonio de Nebrija, y habiéndose tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 29 de marzo y fiscalizado favorablemente el mismo por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio, en 17 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda una subvención de 25.000 pesetas, con destino a la

suscripción abierta para la erección del monumento mencionado, cantidad que será librada «en firme» con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, contra la Delegación de Hacienda de Sevilla y a favor del Presidente de la Comisión organizadora del V centenario del nacimiento de Elio Antonio de Nebrija.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de abril de 1944 por la que se concede una subvención de 25.000 pesetas al Instituto Nacional del Libro Español para la Feria del Libro.

Ilmo. Sr.: En el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 1.º, subconcepto 3.º/1 del Presupuesto vigente, existe consignación con destino a subvencionar a Centros, entidades y organismos oficiales o particulares, dedicados a cultura y enseñanza, pudiendo ser otorgadas discrecionalmente por Orden ministerial.

Teniendo en cuenta la labor que realiza el Instituto Nacional del Libro Español y de conformidad con la Orden ministerial de 10 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), y habiéndose tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad con fecha 24 de los corrientes y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en la misma fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 25.000 pesetas al Instituto Nacional del Libro Español, para la Feria del Libro, cantidad que será librada «en firme» con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, contra la Tesorería Central y a favor del Director de dicho Instituto don Julián Penabaz Salguán.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de abril de 1944 por la que se convocan oposiciones para aspirantes al Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística.

Ilmo. Sr.: Ante la necesidad de atender cumplidamente los servicios de la Dirección General de Estadística y por existir vacante en el Cuerpo Facultativo Nacional del Ramo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Convocar oposiciones para formar un Escalafón de treinta Aspirantes a plazas de funcionarios de la última clase del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística, dotadas actualmente con el sueldo de ingreso de siete mil doscientas pesetas anuales, de las cuales serán cubiertas las plazas que se hallan vacantes al término de las oposiciones, y los demás aprobados quedarán en expectación de ingreso, formando la escala de Aspirantes.

De conformidad con el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, y entre tanto haya aspirantes suficientes en cada especialidad, las plazas a proveer y cubrir se distribuirán en la siguiente forma:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

El 20 por 100 para Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Otro 20 por 100 para los restantes ex combatientes que reúnan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Glorioso Movimiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100 para los huérfanos y otras personas dependientes económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante para la oposición no restringida.

Las plazas no solicitadas por aspirantes categorizados en alguno de los anteriores apartados, se distribuirán como indica la citada Ley de 25 de agosto de 1939.

2.º Disponer que el Tribunal calificador lo constituyan:

Presidente, Ilmo. Sr. Director general de Estadística.

Vocales, cuatro Jefes de la Dirección General de Estadística.

Vocal Secretario, el Jefe del Laboratorio de Estadística.

3.º Aprobar el programa adjunto y las siguientes

INSTRUCCIONES

1.ª Podrán tomar parte en estas oposiciones los españoles, varones, que reúnan los requisitos siguientes:

a) Tener cumplidos los veintitrés años y menos de cuarenta dentro del año en curso.

b) No hallarse inhabilitado ni imposibilitado para ejercer cargos públicos.

c) Ser afecto al Régimen.

d) Ser Licenciado en cualquier Facultad, Ingeniero, Actuario o Intendente Mercantil, y el personal del Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística que lleven cinco años de servicio y no posea Título.

2.ª A la solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Estadística, acompañarán los aspirantes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid, acompañada de dos fotografías.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por virtud de la Ley de Depuración de 10 de febrero de 1939 y certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo.

c) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

d) Título facultativo o asimilado, testimonio notarial del mismo o certificación de haber constituido el depósito correspondiente, sin perjuicio de presentar el Título o testimonio antes de tomar posesión del cargo.

Los aspirantes comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 acompañarán, además, el documento que corresponda entre los siguientes:

e) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero mutilado.

f) Copia legalizada del documento que acredite poseer la Medalla de Campaña o de reunir las condiciones para su obtención.

g) Certificación o certificado de haber servido en primera línea el tiempo necesario para aquella recompensa.

h) Certificado de haber sido Cautivo por la Causa Nacional en el

tiempo y circunstancias que determina el artículo tercero de la citada Ley.

i) Certificado de huérfano o que dependía económicamente de personas afectas al Glorioso Movimiento Nacional que fueron víctimas de la guerra o asesinadas por los rojos.

3.ª Las solicitudes, documentadas, se presentarán en el Registro general del Ministerio de Trabajo todos los días laborables hasta el día 15 de junio próximo, previa entrega en la Habilitación del Ministerio de 100 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

4.ª Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se enviarán éstas al Tribunal calificador, que procederá al examen de los expedientes individuales y formación de las listas de aspirantes admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los interesados podrán dirigir al Tribunal, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista, las reclamaciones que estimen procedentes contra la exclusión de que hubieran sido objeto o contra la inclusión de algún solicitante, acompañando, en todo caso, los justificantes que correspondan. Contra las resoluciones del Tribunal no cabrá recurso alguno.

5.ª El día 2 de octubre próximo se verificará públicamente ante el Tribunal, en los locales de la Dirección General de Estadística o donde ésta disponga, un sorteo de los aspirantes para determinar el orden en que habrán de ser examinados.

6.ª Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe. Este no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres Vocales, por lo menos.

7.ª Los opositores habrán de practicar los ejercicios siguientes:

- 1.—Demografía.
- 2.—Estadística.
- 3.—Economía.
- 4.—Derecho público.
- 5.—Idiomas.

Tales ejercicios consistirán:

El primero, en desarrollar por escrito, durante tres horas, como máximo, uno de los trece primeros temas y otro de los doce últimos de la materia respectiva.

El segundo, en explicar verbalmente (exponiendo, en su caso, las relaciones matemáticas respectivas), durante dos horas como máximo, uno de los dieciséis primeros temas y otro de los nueve últimos.

El tercero, en contestar verbalmente, durante una hora como máximo, uno de los once primeros temas y otro de los nueve últimos.

El cuarto, en contestar verbalmente, durante una hora como máximo, uno de los doce primeros temas y otro de los doce últimos.

El quinto, en redactar en español, durante dos horas, una Memoria o una circular sobre un servicio estadístico, con arreglo a los supuestos dados por el Tribunal, y en hacer, por escrito, durante una hora, una traducción directa y otra inversa del alemán, del italiano, del francés o del inglés, a elección del opositor.

Además, el opositor deberá contestar a las preguntas que el Tribunal formule sobre los temas sacados a la suerte. Los ejercicios escritos se verificarán por grupos más o menos numerosos, según el Tribunal acuerde.

8.ª La calificación de cada ejercicio se hará por puntos, hasta un máximo de diez. El opositor que no alcance cinco puntos en un ejercicio no será aprobado y no podrá pasar a los siguientes.

9.ª El opositor que no se presente a examen el día para el que ha sido citado, y durante el tiempo que éste esté reunido en sesión, perderá todos los derechos a continuar los ejercicios, a no ser que en la misma sesión en que debiera actuar, alegue una causa que el Tribunal estime justificada suficientemente.

El opositor que se retire después de haber extraído las bolas de un ejercicio, perderá todos los derechos a continuar tomando parte en las oposiciones.

El opositor que, no habiéndose presentado al ser llamado, comparezca durante la sesión del día para el que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto o el primero del día siguiente, según lo disponga el Presidente del Tribunal y si dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluido.

10. El Tribunal expondrá al público cada día, en los ejercicios orales, y al terminar la calificación de cada grupo en los ejercicios escritos, la relación de los opositores aprobados, con la puntuación que hayan obtenido. Los que no figuren en la relación correspondiente quedarán, por tanto, excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

11. Terminadas las oposiciones, el Tribunal formará una relación en la que los opositores aprobados figuren por el orden de puntuación total obtenida. Los que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado segundo de esta Orden, pasen a cubrir vacantes, recibirán el nombramiento correspondiente, entrando, desde el día en que tomen posesión, a gozar de los derechos que les concede el Reglamento orgánico del Servicio de Estadística, y quedando asimismo sujetos a

los deberes que el mismo establece. Los restantes constituirán el escalafón de aspirantes, que irán cubriendo las plazas que se produzcan.

No se reconoce como mérito para mejorar la puntuación obtenida el ser funcionario del Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística. Dichos funcionarios figurarán en la relación general de aprobados por riguroso orden de puntuación.

Observación.—Se recuerda a los señores opositores que tengan en cuenta los plazos de validez fijados para los distintos certificados que deberán presentarse; es decir, los certificados de Penales, médico, etc.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 13 de abril de 1944.—P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO FACULTATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA

DEMOGRAFIA

Tema 1.º Ciencia de la población: su contenido, sus objetivos y métodos. — La técnica demográfica: sus procedimientos, sus posibilidades. — Teorías modernas de la población: influencia de las ideas religiosas, políticas y sociales. — Materialismo y Nacionalismo.

Tema 2.º Estática y dinámica de la población. — Caracteres demográficos y dimensiones de una población. — La densidad: su relación con la organización económica de los pueblos. — Leyes generales de acumulación o diseminación de habitantes en zonas determinadas. — Las grandes ciudades: motivos de su rápido desarrollo: examen de sus problemas, especialmente del hacinamiento en edificios y viviendas. — El campo, verdadera fuente de riqueza, debe poblarse.

Tema 3.º Medidas de dimensiones de una población. — El Censo: su historia, métodos, censales; datos fundamentales y complementarios. — Evaluación de población cuando faltan los censos. — Censos permanentes o abiertos. — Aplicación de los censos de población. — Métodos de evaluación de las poblaciones futuras.

Tema 4.º Caracteres físicos de la población. — El sexo: ley de equilibrio de los sexos y sus modificaciones. — La edad: composición típica, por edades, de una población normal. — Desviación del tipo y sus causas. — Otros

caracteres físicos. — La talla, la media y sus desviaciones. — Análisis de las series y coeficientes respectivos. — Influencia de las condiciones geográficas de una población. — Idem de las económicas. — Vías naturales y artificiales de comunicación.

Tema 5.º Caracteres económicos de la población. — Población activa. — Los grandes grupos profesionales: disminución de las profesiones agrícolas. — Las clases sociales: asalariados, patronos; el aumento de las clases medias como fenómeno típico moderno. — Medida de estos caracteres económicos. — Los centros industriales: sus procedimientos, sus características; la repartición de los patrimonios y las rentas. — Censos patronales y obreros. — Censos profesionales.

Tema 6.º Caracteres morales de la población. — Criminalidad, ilegitimidad, pauperismo y suicidio, desde el punto de vista demográfico. — La raza, la religión y el idioma en demografía. — El analfabetismo. — Fuentes para el estudio de estos hechos: coeficiente de intensidad de estos hechos.

Tema 7.º El matrimonio como fenómeno demográfico. — Fuentes para su estudio: el Censo, el Registro Civil; coeficiente de intensidad y de frecuencia del matrimonio; su formación y sus enseñanzas. — Influencia de los ciclos económicos en la nupcialidad. — Consideración especial del análisis estadístico de la edad de los cónyuges.

Tema 8.º Fecundidad de la mujer: métodos para su estudio, sus variaciones según los países y las clases sociales. — La familia en el aspecto demográfico: medida de su volumen. — Consideración biológica y económica de las familias numerosas. — Relación entre los hijos muertos y vivientes en cada matrimonio. — Decadencia de los países donde disminuye la natalidad.

Tema 9.º Crecimiento de la población: factores que lo determinan; sus leyes matemáticas. — El crecimiento fisiológico: índice vital. — Poblaciones estacionarias y población de crecimiento rápido. — Política de población. — Efecto de las grandes guerras sobre la estructura y ritmo renovador de las poblaciones.

Tema 10. Natalidad: fuentes para su estudio; el Registro Civil. — Coeficientes de natalidad: examen crítico de los mismos. — Factores biológicos y económicos que la regulan. — Explicación del fenómeno moderno del crecimiento de la natalidad. — La mortalidad: sus coeficientes; sus caracteres.

Tema 11. Mortalidad: inscripción de defunciones en el Registro Civil. El coeficiente de mortalidad de sexo y

edades.—Influencias biológicas y económicas de los fenómenos de mortalidad.—Estudio de las causas de muerte.—Consideración especial de algunas enfermedades: tuberculosis, cáncer; examen de las enfermedades de la infancia y de la senilidad como causa de muerte.—Morbilidad: factores para su estudio.

Tema 12. La frecuencia de la mujer y la duración de la vida.—Conceptos de la vida media, vida normal y vida probable.—Tablas de mortalidad: su finalidad, su formación; fundamentos matemáticos: fórmulas más usadas. Ajustamiento de las series en las edades extremas.

Tema 13. Los grandes movimientos geográficos de la población: fuentes para su estudio.—Emigraciones antiguas.—Las emigraciones en el siglo XIX.—Sus intensidades, sus direcciones.—Estructura demográfica de los países de inmigración.—Las migraciones interiores y la colonización interior.

Tema 14. Demografía española: resumen histórico del desarrollo de la población de España.—Su crecimiento, según los censos desde 1860: crecimiento por provincias y regiones.—Su repartición: diversos tipos de densidad.—La población rural urbana: las grandes ciudades de España y su desarrollo.—Los caracteres físicos y morales de la población de España.—El analfabetismo.—Grandes núcleos de población española en el extranjero.

Tema 15. Natalidad, mortalidad y nupcialidad de la población española. Su evolución desde principio de siglo: sus modalidades regionales; intensidad y caracteres de la emigración española.—Grandes corrientes migratorias en el interior de España. La atracción de Madrid y la de Barcelona.—Caracteres demográficos específicos de algunas regiones.

Tema 16. Residencia oficial del habitante, adquisición y cambio domiciliario.—Vecindad: su logro y pérdida; derechos y deberes vecinales; circunstancias de ausencia.—Transeúntes: nacionalidad española: legislación.

Tema 17. Padrón de habitantes: Legislación.—Variaciones anuales: su régimen de registro y resumen; reclamaciones: su resolución.—Intervención estadística en el servicio.

Tema 18. Registro Civil: su organización y funcionamiento.—Datos obligatorios de la inscripción.—Inscripción ordinaria y transcripciones.—Expedientes de inscripción.—Muertes presuntas.—Situaciones actuales de divorciados.—Abortos: posibles ampliaciones del actual servicio.

Tema 19. Los boletines demográficos: su contenido y resumen mensual.—Depuración de datos.—Princi-

pales contraindicaciones: trámites de los reparos.—Los resúmenes anuales de la Dirección General de Estadística.—Su contenido y coordinación.

Tema 20. Causas de muerte.—Nomenclaturas nosológicas.—Grupos internacionales de la vigente y las más salientes incompatibilidades.—Causas de infecto-contagio: su trámite.—La estadística de suicidios: datos fundamentales; su coordinación y síntesis.

Tema 21. Censo de población.—Procedimientos de inscripción.—La cédula familiar en los censos anteriores y en el inmediato de 1940.—Cédulas colectivas: su contenido y exclusiones.

Tema 22. Juntas censales.—Agentes inscriptores: sus funciones.—Comprobaciones sobre el terreno.—Efectos político-administrativos del censo general de la población.—El Censo y el Padrón: relaciones y diferencias.—Clasificaciones censales: fundamento de la clasificación mecánica.

Tema 23. Nomenclátor.—Estadística de entidades y sus edificaciones.—Concepto de entidad de población.—Concepto de entidad de vivienda.—Conceptos legales de ciudad, villa, lugar y aldea: trámite de variaciones.

Tema 24. Provincias: orígenes y organización.—Partidos judiciales.—Municipios y entidades locales menores: trámite y variaciones.—Distritos, parroquias, hermandades y otras divisiones inframunicipales.

Tema 25. Migración: servicios oficiales de migración marítima: clasificaciones establecidas.—Ideas sobre un servicio de migraciones interiores. Turismo: servicio actual y sugerencias ampliativas.

ESTADISTICA

Tema 1.º Estadística.—Etimología y origen de la palabra.—Evolución del concepto de estadística.—Método experimental y método estadístico.—La Estadística como ciencia y como método.—Ampliación y división de la Estadística.—Los momentos sucesivos de una Estadística.

Tema 2.º Estadística de atributos y estadística de variables.—Clasificación de atributos.—Clases, símbolos y frecuencias.—Expresión de una frecuencia y número de frecuencias últimas y frecuencias positivas.—Consistencia.

Tema 3.º Criterio de independencia.—Concepto de asociación.—Igualdad numérica de las diferencias entre las cuatro frecuencias de segundo orden y sus valores en el censo de independencia.—Coeficiente de asociación.

Tema 4.º Incertidumbre en la interpretación de una asociación observada.—Asociación parcial.—Número total de asociaciones para un número

dado de atributos.—El caso de independencia completa.

Tema 5.º El principio general de una clasificación múltiple.—La tabla de doble entrada o tabla de contingencia.—Análisis de una tabla de contingencia.—Distribuciones isotrópicas y anisotrópicas.

Tema 6.º Estadística de variables. Distribuciones o series de frecuencias. Tablas de frecuencia.—Series discretas y continuas.—Series acumulativas. Tipos simples fundamentales y curvas de frecuencia y campos de observación donde se presentan.

Tema 7.º Características generales de una distribución de frecuencias.—Promedios.—La media aritmética: de, función y propiedades.—La mediana.—Cuartila, decilas y percentilas.—El promedio típico (modo).

Tema 8.º La media geométrica: determinación y propiedades.—La media armónica.—Otras clases de promedios.—Comparación entre los diversos tipos de promedios.—Coeficientes y porcentajes.

Tema 9.º Medidas de dispersión.—La desviación típica (standard): definición y propiedades.—Desviación típica de la media aritmética.—Desviación media.—Desviación entre cuartiles.—Error probable de la media aritmética.—Medidas de variación relativa y de asimetría.

Tema 10. Series simples históricas o de tiempo.—Variaciones de una serie simple calculada por el método de los números índices.—Números índices de precios: precios relativos.—Métodos empleados en el cálculo de los índices (simples de precios).—Comparación de métodos.—La prueba de la inversión en el tiempo.

Tema 11. Números índices ponderados: el problema de la ponderación.—Métodos de cálculo.—Prueba de la inversión de factores.—Índice «ideal» de Fisher.—Índice de Brandtstreet y Durot.—Sistema de precios. Índices del coste de la vida.—Poder adquisitivo y paridad histórica de una moneda.

Tema 12. Análisis sistemáticos de las series cronológicas.—Fuerzas que actúan en una serie de esta clase.—Medida de la tendencia secular.—Método gráfico.—Método de las medias móviles.

Tema 13. Interpolación o ajustamiento por el método de los mínimos cuadrados: exposición elemental de su fundamento.—Ecuaciones normales.—Aplicación del método de mínimos cuadrados al estudio de la tendencia de una serie simple.

Tema 14. Variaciones estacionales. Método para medirlas: de la media aritmética y de la cadena de las medias móviles y de las relaciones con

la tendencia.—Comparación de métodos.

Tema 15. Medidas de los movimientos cíclicos.—Ciclos económicos y coyunturas.—Sistema barométrico alemán y el de Harvard.—Los servicios de previsión económica en otros países.

Tema 16. El método gráfico de Estadística.—Diversas clases de diagramas y reglas generales para formarlos.—Escala natural logarítmica y semilogarítmica.—Diagrama progresivo de Gant.—Estereogramas y cartogramas.

Tema 17. Comparación de series por métodos matemáticos.—Teoría de la correlación.—El coeficiente de correlación rectilínea.—Formación de una tabla de correlación y cálculo de coeficiente.—Las regresiones.

Tema 18. Correlación entre series cronológicas.—Medidas de la correlación entre las fluctuaciones cíclicas.—El coeficiente de correlación y la medida de la diferencia de la fase de dos ciclos.—La correlación entre fluctuaciones de corto término.

Tema 19. Correlación parcial.—Fórmula del coeficiente de correlación parcial.—El coeficiente de correlación múltiple.

Tema 20. La inducción estadística y el problema de la selección casual (sampling).—La presunción de la uniformidad de la naturaleza.—Necesidad de una selección representativa; condiciones de la misma y su admisibilidad.—Fórmula de los errores típicos y probables de las principales medidas estadísticas.

Tema 21. Probabilidad: su concepto.—La frecuencia y el postulado empírico.—Sucesos contrarios.—Probabilidad compuesta.—Pruebas repetidas y con probabilidad constante y con probabilidad variable.

Tema 22. Esperanza matemática.—Variables casuales.—Valor medio de una variable casual.—Sistema de variables casuales.—Valor medio de la suma y del producto de varias variables casuales.—Valor medio del cuadrado y valor cuadrático medio de una variable.—Desviación cuadrática media.

Tema 23. Valores medios en el problema de las pruebas repetidas.—Teorema de Bienaymé.—Tchebycheff.—Caso más probable en el problema de las pruebas repetidas.—Probabilidad de una desviación prefijada.—Desviación relativa.—Teorema de Bernoulli.

Tema 24. Conveniencia de una fórmula aproximada en el problema de las pruebas repetidas.—La fórmula de Moivre-Stirling; exposición de las mismas y de las fórmulas resultantes de su aplicación a la probabilidad del caso más probable y la de una desviación dada.

Tema 25. Curva normal de la probabilidad: su expresión analítica y representación gráfica.—Errores sistemáticos y accidentales.—Ley de los errores accidentales: hipótesis Laplace-Bessel y postulado de Gauss.—Relación entre aquella curva y esta Ley.—Definición del error probable.

ECONOMIA

Tema 1.º La Economía como organismo: Economía individual y Economía social; necesidades y bienes.—El principio del mínimo medio.—Lo económico y lo económico político.—La Economía como ciencia: sus principales direcciones: leyes económicas.

Tema 2.º Las necesidades humanas: el tenor de vida; el lujo y la unificación del consumo.—La naturaleza: su valor económico; ley de la productividad decreciente del suelo; progresos de la técnica.—El trabajo como factor de la producción: condiciones psíquicas y éticas fundamentales; racionalización, orientación y formación profesional; selección de los trabajadores.

Tema 3.º La población: sus diversos aspectos económicos.—Organos de la vida económica: la familia, las empresas, las entidades públicas.—La gran Empresa.—Influencia de la religión en la Economía.—El Estado como empresario y como propulsor y regulador de la vida económica.—Individualismo y universalismo.

Tema 4.º El capital: concepto y formas principales.—Evolución histórica del capitalismo.—Ahorro y capitalización.—Destrucción de riqueza.—Funciones económicas esenciales del seguro.

Tema 5.º El valor: sus formas y teorías.—El precio: los tres principales problemas de la teoría del precio; la influencia de los precios y regla de King.—La relación funcional y teoría Cassel: la consideración casual y esquema de Hermann.—Precio de concurrencia y precio de monopolio.—Precios oficiales o políticos.

Tema 6.º El problema económico-social de la distribución.—Concepto de las rentas y sus clases.—Renta del trabajo: contenido de la teoría del salario.—Principales teorías del salario. Factores influyentes en la demanda y en la oferta del trabajo.—El beneficio del empresario: teorías principales.

Tema 7.º Regla del capital: el interés.—Contenido de la teoría del interés.—La demanda y la oferta del capital.—El tipo de interés y su relativa estabilidad.—Renta de la tierra: teoría de Ricardo y objeciones contra ella.

Tema 8.º El comercio: su función esencial y su carácter productivo.—Comercio internacional: la teoría de los costes comparados.—Balanza co-

mercial y balanza de pagos: el curso del cambio y la paridad del poder adquisitivo.—La cuestión de los créditos extranjeros.—Comunicaciones y transportes: la teoría de Thünen.

Tema 9.º La naturaleza del dinero: principales teorías.—Sistemas monetarios.—La capacidad adquisitiva del dinero.—El dinero y los precios.—Las oscilaciones en la oferta del dinero: inflación y deflación.—Índice de precios.

Tema 10. El crédito: concepto y clases.—Dificultades en la determinación del papel económico del crédito.—Bancos: sus clases y diferentes operaciones activas y pasivas en los mismos.

Tema 11. Coyuntura y crisis: la naturaleza como causa del movimiento coyuntural; oscilaciones entre los mercados del dinero y del crédito; diferencia entre crisis y coyuntura; principales teorías sobre las crisis económicas.

Tema 12. Coordenadas geográficas. Los continentes: rasgos geográficos más importantes de cada uno.—Océanos, mares y ríos: su función económica.—Mesetas, llanuras, desiertos, climas y altitudes: su significación en la vida económica.

Tema 13. Tipos de organización social y económica.—Países agricultores y pastores; países industriales.—Zonas no capitalistas, semicapitalistas, neocapitalistas y supercapitalistas.—Los imperios coloniales en la época moderna: su formación y estado actual (España, Portugal, Holanda, Inglaterra Francia).

Tema 14. Los grandes Estados continentales e insulares: su formación y caracteres principales (Rusia, Alemania, Italia, Estados Unidos, China, Japón).

Tema 15. Primeras materias minerales (carbón, petróleo, hierro, oro, plata, cobre, aluminio, cinc, plomo, estaño, níquel y mercurio, sales potásicas y fosfatos) y energía hidroeléctrica: su reparto en el mundo.

Tema 16. Artículos alimenticios y de degustación (cereales, vino, aceites, pesca, ganadería, café, tabaco y artículos industriales de origen vegetal y animal (lana, algodón, yute, seda, pieles, madera, papel y caucho): su distribución en la tierra.

Tema 17. España: su estructura física y regiones naturales.

Tema 18. España: su estructura económica; la agricultura y principales industrias.

Tema 19. España: descripción y análisis de sus regiones: Cataluña, Levante, Andalucía y Extremadura.

Tema 20. España: descripción y análisis de sus regiones: Galicia, zona cantábrica, región del Ebro, las mesetas, las islas y las zonas españolas de Africa.

DERECHO PUBLICO

Tema 1.º Derecho Público.—Nación y Estado.—La Nación como unidad de destino.—Síntesis de la organización del Estado español.—El Caudillo, Jefe del Estado, Jefe del Gobierno y Jefe Nacional del Movimiento.—El Gobierno.—Atribuciones del Consejo de Ministros.

Tema 2.º Los 26 puntos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—El Decreto de Unificación. Los Estatutos de Falange.—El Consejo Nacional y la Junta Política.

Tema 3.º Derecho Administrativo. Ley, Reglamento, Decreto y Orden ministerial.—La Administración Pública, activa y consultiva.—El acto administrativo.—Contratos y concesiones administrativas.

Tema 4.º Los funcionarios públicos.—Deberes y derechos.—Relación jurídica entre el funcionario y la Administración.—La Ley de Bases de 22 de julio de 1912 y su Reglamento.—Ley de 10 de febrero de 1939.—El Estatuto de Clases Pasivas.

Tema 5.º Organización y funciones de la Presidencia del Gobierno y los Ministerios de Marina, Ejército, Aire, Asuntos Exteriores, Gobernación, Justicia, Hacienda, Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio, Educación Nacional.

Tema 6.º El Ministerio de Trabajo. Antecedentes y organización actual.—La Dirección General de Trabajo.—Dirección General de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.—La Magistratura del Trabajo.—La Dirección General de Previsión.

Tema 7.º Resumen histórico de la Estadística oficial en España.—La Dirección General de Estadística.—Organización actual de los servicios.

Tema 8.º Administración local.—La provincia: Diputaciones provinciales: su organización y competencia.—Cabildos insulares.—Gobernadores civiles: naturaleza del cargo y facultades.

Tema 9.º Administración local.—El Municipio: Ayuntamientos; organización y competencia.—Alcaldes: atribuciones, deberes y responsabilidades.

Tema 10. El procedimiento administrativo en general.—Recursos en vía gubernativa.—La jurisdicción contencioso-administrativa.—Tribunales de lo contencioso-administrativo.

Tema 11. Recurso contencioso-administrativo.—Requisitos de las resoluciones reclamables.—Idea general del procedimiento.—Suspensión de sentencias.

Tema 12. Responsabilidad de la Administración y responsabilidad de los funcionarios.—Doctrina y legislación española.

Tema 13. Derecho social.—El con-

trato de trabajo: concepto, elementos y fuentes.—Requisitos.—Modalidades.—Efectos generales: duración, correcciones, permiso anual y pactos nulos (texto refundido aprobado por Decreto de 26 de enero de 1944).

Tema 14. El contrato de trabajo (continuación).—El salario: concepto legal; participación en los beneficios; disposiciones esenciales sobre alimentación, alojamiento, alquiler y terreno para cultivo; privilegios de los créditos por salarios (texto refundido antes citado).

Tema 15. El contrato de trabajo (continuación).—Obligaciones y derechos del trabajador y del empresario: extinción del contrato y prescripción (principales disposiciones del texto refundido antes citado).

Tema 16. La jornada máxima legal y principales excepciones.—Trabajo de la mujer y del niño.—Trabajo en minas e industrias peligrosas.—Descanso dominical y vacación anual (disposiciones legales esenciales).

Tema 17. Accidentes del trabajo: concepto de accidentes de trabajo y de la enfermedad profesional.—Comunicación.—Clases de Incapacidad.—Indemnizaciones (Derecho positivo).

Tema 18. El régimen obligatorio de Subsidio a la Vejez, comparado con el régimen anterior de Retiro Obrero (su contenido esencial).—Los subsidios familiares y de vejez en la agricultura: principales disposiciones (Ley de 10 de febrero de 1943).

Tema 19. Régimen obligatorio de Subsidios Familiares: finalidad, asegurados, beneficiarios, caracteres y cuantía del subsidio; aportaciones del Estado, patronos y asegurados (Ley fundamental y Decreto de 27 de julio de 1943).—Familias numerosas: concepto y principales beneficiarios (Ley de 13 de diciembre de 1943).

Tema 20. El régimen de protección a la vivienda.—Concepto de vivienda protegida, beneficiarios y beneficios.—Instituto Nacional de la Vivienda: su misión respectiva (preceptos legales básicos).

Tema 21. El Servicio de Colocación: carácter, ámbitos, misiones, obligaciones de las Empresas y los trabajadores, organización, información, compensación y sanciones (Ley de 10 de febrero de 1943).

Tema 22. Cooperativas: definición, constitución e inscripción.—Socios: su admisión, exclusión y responsabilidad. Clases de Cooperativas.—La Obra Sindical de Cooperación (Ley de 22 de enero de 1942).

Tema 23. El Seguro Obligatorio de Enfermedad: fines, campo de aplicación, prestaciones, recursos, organismos, régimen financiero, jurisdicción y sanciones (Ley de 14 de diciembre de 1942).

Tema 24. El Fuero del Trabajo.—El derecho y el deber de trabajar, la retribución del trabajo, el trabajo agrícola y del mar, el capital, el crédito, la producción, la propiedad y la familia.—La Organización Nacional Sindicalista y la incorporación de la juventud ex combatiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección 4.ª.—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Jaca y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Jaca y su estación férrea, en el tipo de dos mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en Huesca y Jaca hasta el día 25 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en Huesca.

Madrid, 24 de abril de 1944.—El Director general, R. de Miguel.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

617-A. C.

Anunciando subasta para contratar las obras de elevación de un piso al edificio de Correos y Telégrafos de Barcelona.

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones redactados al efecto y el de 20 de abril de 1915, las obras de elevación de un piso al edificio de Comunicaciones de Barcelona, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 1.672.071,23 pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones y Conservación de Edificios de la Secretaría General y en la Conservaduría del edificio de Comunicaciones de Barcelona, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos, que se fija en veinte días hábiles a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse, antes de las diecinueve horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro General de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Al siguiente día hábil y a las doce horas se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Construcciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas, con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de abril de 1944. — El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

616-A. C.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes).

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia municipal	CENSO
Almería	Adra	Méritos	1.ª	2.750	Adra	412	10.213
Idem	Almuña de Almanzora	Idem	2.ª	2.200	Almuña de Almanzora, Bazar, Bayar de Lúcar	170	4.660
Baleares	Santa Margarita	Oposición	2.ª	2.200	Santa Margarita	15	4.497
Ciudad Real	Membilla	Méritos	1.ª	2.750	Membilla	319	6.948
Córdoba	Montemayor	Idem	2.ª	2.200	Montemayor	58	4.383
Logroño	Murillo de Río Leza	Idem	3.ª	1.650	Murillo de Río Leza y Agoncillo	73	3.148
Idem	Santo Domingo	Idem	1.ª	2.750	Santo Domingo de la Calzada, Ciruela, Corporales, Manzanares de Rioja, Santurde y Santurdejo	134	7.076
Sevilla	Villanueva de S. Juan	Idem	2.ª	2.200	Villanueva de San Juan y Algamitas	180	4.395
Toledo	Corral de Almaguer	Idem	1.ª	2.750	Corral de Almaguer y Cabeza-mesada	300	8.075
Oviedo	Quirós	Oposición	1.ª	2.750	Quirós	77	5.530

Madrid, 18 de abril de 1944.—El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Secretarios Judiciales, rectificado en 31 de diciembre de 1943.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, esta Dirección General acuerda se publique el escalafón del Cuerpo de Secretarios Judiciales por orden de antigüedad de servicios efectivos en sus respectivas categorías, y en la carrera cerrado en 31 de diciembre de 1943.

Los que a virtud del mismo se consideren perjudicados en sus derechos, podrán formular la oportuna reclamación en el término de quince días naturales, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 31 de enero de 1944.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución de 30 de marzo de 1944 en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Gabriel García Guillén, en nombre del Banco de España, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Caravaca a convertir en anotaciones preventivas de embargo otras de suspensión.

Exmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Gabriel García Guillén, en nombre del Banco de España, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Caravaca a convertir en anotaciones preventivas de embargo otras de suspensión, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador:

Resultando que en juicio ejecutivo tramitado en el Juzgado número 2 de los de Murcia a instancia del Banco de España (Sucursal de Murcia), representado por el Procurador don Gabriel García Guillén, contra don Blas Rafael Marsilla Melgares, sobre reclamación de 169.329 pesetas con 70 céntimos, se decretó el embargo del derecho hereditario que corresponde al demandado en la sucesión de su padre, don José Marsilla Melgares de Aguilar, de quien es único heredero, para responder de la expresada cantidad, y de 50.000 pesetas más para intereses, gastos y costas;

Resultando que librado el correspondiente exhorto, el Juzgado de Primera Instancia de Caravaca expidió mandamiento por duplicado al Registrador del partido, describiendo 34

fincas inscritas a nombre del causante, uno de cuyos ejemplares fue devuelto con la siguiente nota: «Suspensiva la anotación ordenada en el precedente mandamiento por los defectos subsanables de no acreditarse el fallecimiento de don José Marsilla Melgares de Aguilar, ni la cualidad de heredero de éste, que se atribuye al deudor don Blas Rafael Marsilla Melgares, y además con respecto a las fincas señaladas con los números 1, 2, 10 y 14 al 33, ambos inclusive, no justificarse que se haya efectuado la liquidación de la Sociedad conyugal, y en virtud de ella, las citadas veintitrés fincas hayan quedado formando parte de la masa hereditaria o, en su caso, que la viuda haya renunciado a cuantos derechos puedan corresponderle en los bienes de la expresada Sociedad, extendiéndose en su lugar, a instancia verbal del presentante, anotación, por suspensión, por término de sesenta días, en los tomos, folios, números y asiento, que se expresan al margen de las descripciones de cada una de las fincas»;

Resultando que, librados nuevos exhorto y mandamiento, haciendo constar que se habían acreditado el fallecimiento del causante y la cualidad de heredero del deudor, se puso por el Registrador de Caravaca la siguiente nota: «Presentado en este Registro el precedente mandamiento, al que acompañan uno de los ejemplares del que se expidió en fecha 19 de mayo último a que se refiere; certificación del acta de defunción de don José Marsilla y Melgares de Aguilar; certificación del registro de Actos de última voluntad, en que consta que don José Marsilla Melgares otorgó tres testamentos, abiertos, uno, en Melilla, el día 10 de enero de 1922, ante el Notario don Roberto Cano; otro, en Murcia, el 28 de noviembre de 1927, ante el Notario don Rafael de Lara, y el último, en Bullas, ante el Notario don Eduardo Serrano, en fecha 3 de diciembre de 1930; diligencias judiciales de requerimiento al Notario de Mula, don Sebastián Rivas Larraz, para que expida copia del último testamento relacionado, diligencias judiciales de requerimiento a la viuda del testador, doña María de las Mercedes Melgares de Aguilar, para que manifieste si en su poder o en el de cualquier otra persona por ella conocida existe copia del mismo testamento, ambos requerimientos con resultado negativo, y copia del testamento que en fecha 28 de noviembre otorgó el antedicho testador ante el Notario de Murcia don Rafael de Lara y Barbero. Suspensiva la conversión en anotaciones de embargo de las de suspensión, expedidas en virtud del mandamiento de fecha 19 de

mayo último, a que el precedente se refiere, y que expresa la nota de este Registro en el puesta el día 29 del mismo mes de mayo, operación registral que en este caso procedería para efectuar la anotación del derecho hereditario, y que nuevamente se ordena en este mandamiento; porque los plazos de vigencia de las notaciones por suspensión extendidas no estaban vencidos en la fecha de presentación del mismo, por persistir el defecto subsanable de no acreditarse la cualidad de heredero de don José Marsilla Melgares de Aguilar, que se atribuye al deudor don Blas Rafael Marsilla Melgares, ya que, según el certificado del Registro de actos de última voluntad, el testamento último otorgado por aquél no es el que otorgó en Murcia, copia del cual se presenta; sin que las dificultades encontradas para obtener la copia del último otorgado sean causa legal para estimar como última voluntad del testador el testamento anterior, que por el contrario, hay que estimar revocado y sin valor, por el mero hecho de otorgar el de posterior fecha; y, además, respecto a las fincas que se expresan en la nota puesta al mandamiento de fecha 19 de mayo último, adquiridas a título oneroso durante la sociedad conyugal por no haberse subsanado el defecto de no justificarse que se haya efectuado la liquidación de dicha sociedad y en virtud de ella tales fincas hayan quedado formando parte de la masa hereditaria o, en su caso, que la viuda haya renunciado a cuantos derechos puedan corresponderle en los bienes de la sociedad conyugal. No se ha solicitado anotación por suspensión, ni procedería efectuarla nuevamente aunque se solicitara»;

Resultando que en el testamento, del cual dió fe el Notario de Murcia don Rafael de Lara, el 28 de noviembre de 1927, se consigna que el causante estaba casado en únicas nupcias con doña María de las Mercedes Melgares de Aguilar y Melgares; que de su matrimonio sólo tuvo un hijo, llamado Blas; que legó a su esposa, en usufructo vitalicio, determinados bienes y la nuda propiedad a su nieto, José Marsilla Marín; que en el remanente de todos sus bienes instituyó único heredero a su nombrado hijo, sin perjuicio de la cuota usufructuaria correspondiente a su cónyuge; y, por último, que revocó todos los testamentos anteriores y, especialmente, el otorgado en Melilla el año 1922 ante el Notario don Roberto Cano Flores;

Resultando que, según se expresa en un testimonio autorizado por el Notario don Sebastián Larraz, sucesor en la Notaría de don Eduardo Serrano,

fué imposible cumplir el mandamiento del Juzgado de Primera Instancia de Mula, en el cual se ordenaba la expedición de copia del testamento que otorgó el causante, el 3 de diciembre de 1930, ante el segundo de los dos citados Notarios, porque el 26 de octubre de 1936 fueron quemados cuantos documentos existían en la Notaría;

Resultando que el Procurador don Gabriel García Guillén, en dicha representación, interpuso recurso gubernativo contra la calificación anterior, con súplica de que, con revocación de la nota, se acordase la anotación exponiendo sustancialmente los hechos expuestos y alegando los fundamentos siguientes: que infringía el Registrador los artículos 42, número 2.º y 44 de la Ley Hipotecaria, 103 de su Reglamento y 764 y 1.436 de la Ley de Enjuiciamiento civil; que negaba la cualidad de heredero del deudor sin tener en cuenta el testamento en el que como tal le instituye y omitiendo el parentesco del mismo con el causante; que aun suponiendo revocado el testamento, no se podía negar que don Blas Rafael Marsilla era hijo de don José Marsilla y, por tanto, su heredero, conforme al artículo 807 del Código civil; que no se embargaban bienes determinados, sino el derecho hereditario que pudiera tener en la sucesión de su padre; que el testamento otorgado ante el Notario de Murcia, don Rafael de Lara, ni estaba revocado ni podía considerarse sin efecto alguno jurídico por la existencia de otro posterior, porque legalmente tal testamento no existía, por haberse destruido el original y no poseer los interesados copia autorizada, como documentalmente quedó probado; y que como el embargo del derecho hereditario no prejuzgaba la efectividad del mismo, era un error el motivo de la nota, consistente en no justificarse la liquidación de la sociedad legal de gananciales o la renuncia de la viuda a los derechos que pudieran corresponderle;

Resultando que el Registrador informó, en defensa de su nota, que conforme a las reglas primera del artículo 103 y segunda del 141 del Reglamento Hipotecario, constando en el certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad que con posterioridad al testamento de 28 de noviembre de 1927 otorgó otro el 3 de diciembre de 1930 era jurídicamente absurdo sostener la validez de aquel testamento, que se encuentra revocado por éste conforme a los artículos 737, 739 y 740 del Código civil; que revocado el testamento no tenía validez alguna ni podía admitirse su copia como documento acreditativo de la cualidad de herederos del testador

atribuida al deudor; que la imposibilidad de conocer las disposiciones del último testamento podría dar lugar a que por la autoridad competente se declarase ineficaz o revocado y entonces se supliría la voluntad del testador con la declaración de herederos abintestato, según dispone el artículo 912 del mismo Código; que el deudor pudiera no ser heredero—se alude a la desheredación—habiéndose limitado la nota a no dar por acreditada tal cualidad; que en cuanto al defecto no justificarse la liquidación de la sociedad conyugal, constando en el Registro la adquisición a título oneroso por el causante, era evidente que el derecho hereditario no podía referirse a otros bienes que a los que de modo indubitado integraban la masa hereditaria; que la anotación sobre el derecho hereditario no podía ser más privilegiada que la inscripción del mismo, no siendo posible efectuarla más que sobre los bienes privativos del causante, citando a tal efecto las Resoluciones de 16 de diciembre de 1904, 26 de enero y 4 de mayo de 1906 y 4 de julio de 1911, y que además, confirman la doctrina anterior las Resoluciones de 29 de abril de 1902, 22 de septiembre de 1904 y 27 de junio de 1916;

Resultando que el Juez de Primera Instancia número 2 de los de Murcia informó: que la cuestión planteada era la de si procedía la aplicación del artículo 141 regla segunda del Reglamento Hipotecario en armonía con la regla primera del artículo 103 del mismo; que el primero debía ser interpretado en relación con el artículo 71 del propio Reglamento, según la Resolución de 29 de abril de 1916, y que en cuanto a la liquidación de la sociedad estaba conforme con la opinión del Registrador;

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó la nota recurrida en virtud de las consideraciones siguientes: que estando probada la destrucción del testamento de 1930, sin perjuicio de lo que pudiera resultar en su día, si se verificase la reconstitución, tenía que estimarse inexistente en el actual momento procesal conforme a las sentencias del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1919 y 24 de junio de 1920, y al principio doctrinal de que, en el orden procesal, lo que se ignora es como si no existiese; que desconociéndose el testamento no se sabía si era perfecto y si dejó o no en vigor el anterior; en todo o en parte; no pudiéndose, por tanto, aplicar el artículo 739 del Código civil; que no obstante lo que se resolviera por ejecutoria o por otra resolución auténtica y eficaz en derecho, a los efectos del recurso entablado debía declararse que el último testamento yá-

lido y perfecto de don José Marsilla era el de 1927 por el que instituyó heredero universal a su único hijo don Blas Rafael; que no constituye falta la contradicción entre el título—el testamento—y la certificación del Registro de Actos de Última Voluntad, como se deduce de la Resolución de 29 de abril de 1916 y del artículo 360 del Reglamento Notarial; que respecto a la liquidación de la sociedad conyugal, la doctrina del Registrador no era aplicable a las anotaciones preventivas de embargo por su carácter personal y porque, además, lo que se anota no es el derecho hereditario que al ejecutado corresponde en la masa de bienes de la sociedad conyugal, sino el derecho expectante que pueda corresponderle, siempre supeditado a las adjudicaciones, y que estas diferencias estaban señaladas por varias Resoluciones que citó y especialmente por la de 2 de diciembre de 1929.

Vistos los artículos 739, 1.417, 1.424, 1.426, 1.428 y 1.699 del Código Civil; 42, número segundo, y 44 de la Ley Hipotecaria; 103 y 141, número segundo, de su Reglamento; 15 del Anexo II del Reglamento Notarial, y las Resoluciones de este Centro directivo de 22 de septiembre de 1904, 13 de noviembre de 1926, 30 de junio y 1 de julio de 1927 y 2 de diciembre de 1929;

Considerando que los antecedentes del juicio ejecutivo del cual dimanaron los mandamientos calificados el contenido de éstos, la nota impugnada, los razonamientos del recurrente, los informes del Registrador y del Juzgado que conoce de los autos y, por último, la decisión presidencial, no difieren de los del caso que motivó la Resolución de este Centro directivo de primero de junio último sino en el extremo relativo a la cuantía litigiosa; y, por consiguiente, dada la identidad de personas, pedimentos, alegaciones y problemas en ambos recursos, procede ratificar la doctrina desenvuelta en la citada Resolución.

Esta Dirección General ha acordado revocar el auto apelado y confirmar la nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1944.—P. el Director general, Jerónimo González.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extrayido de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan. (13.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 al 117.)

Factura núm. 648, de Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 810.994 al 6, 867.530 al 667, 869.458 al 61, 869.981, 870.016 al 9.

Factura núm. 797, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 294.620, 332.683 y 4, 739.329 y 30.

Serie B, números 25.254 y 55, 42.489 y 90, 234.424 al 27, 266.066, 266.140 al 6.

Serie C, números 95.464, 164.907, 215.594 al 96.

Serie E, número 5.703.

Factura núm. 2, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 654.909 y 10, 655.409.

Factura núm. 33, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1937, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 51.396 y 7, 78.790, 85.424 al 30, 91.117 y 8, 91.259, 13.159, 118.775 al 77, 155.034 al 44, 159.084 al 101, 296.064, 360.668 y 69, 454.474, 462.517, 547.769 al 71, 603.096 al 8, 434.651 al 4, 761.511, 773.771 al 75, 773.878, 773.938 al 42, 774.136, 774.228 y 29, 774.267 al 75, 774.397 al 438, 774.631 al 52, 774.680 al 92, 839.156, 841.988, 849.507 al 9, 375.616.

Serie B, números 12.367, 32.843, 35.741, 63.091, 145.142, 148.822, 164.309, 207.330 y 1, 256.555, 256.575, 256.601 y 2, 256.622, 256.786 al 800, 256.835 al 39, 256.843, 256.845 y 6, 256.850, 256.854, 256.878 al 87, 256.955 y 56, 275.395.

Serie C, números 23.772 al 5, 157.532, 167.211, 216.736 al 8, 216.816, 216.863, 216.893 y 4, 216.915 al 20, 216.922 y 3, 216.925 y 26, 216.928, 216.930, 233.116.

Serie D, número 23.809.

Serie E, números 3.034, 3.468, 13.595, 13.598.

Serie F, números 7.553 y 4, 7.536.

Factura núm. 573, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 14.618 y 9, 368.730, 830.644.

Factura núm. 188, de Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 11.816 al 21, 132.541, 132.550, 132.897, 133.804 y 5, 134.800, 134.898 y 99, 142.801, 144.445 y 46, 152.920, 153.959, 154.744 y 45, 155.363, 155.374, 156.830, 156.897, 169.240, 173.373, 173.374 al 76, 133.407 y 8, 173.882 y 3, 181.474, 187.684, 187.834 al 6, 199.006, 201.773 y 4, 204.598 al 602, 206.460 y 1, 206.483 y 4, 206.538 al 51, 206.911, 210.731 al 33, 211.271, 211.317 al 21, 213.084 y 5, 213.158, 217.401, 220.119, 221.475, 226.753, 227.410, 231.298, 235.273 y 4, 235.793 al 8, 236.713 y 4, 237.145 y 6, 238.507 y 8, 238.604 al 19, 242.360 al 70, 242.700 al 17, 243.206, 244.340 al 2, 246.167 y 8, 246.696 al 701, 246.805 al 13, 246.816, 247.036 al 40, 247.627 al 9, 251.502, 252.213, 252.221 al 3, 252.731, 253.333, 253.817, 254.919, 256.036, 256.093 y 54, 257.240 al 3, 258.482 al 96, 259.968 y 69, 261.110, 261.373 y 4, 283.331 y 2, 264.186, 266.195, 267.000, 275.565, 278.047 y 8, 278.853 y 4, 285.532 al 41, 286.883 y 4.

Factura núm. 189, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 117.880, 129.990, 130.732, 131.928 y 29, 134.705, 135.191, 140.451 al 54, 140.714, 141.461 al 66, 142.004, 142.006 y 7, 147.160, 147.523, 146.842, 151.247, 151.819, 152.561, 152.621 al 23, 155.460 y 61, 155.462 al 67, 157.067, 157.463, 157.727 al 29, 157.731, 157.735 al 38, 158.065, 158.078 y 79, 164.448, 168.171, 168.205 y 206, 171.786, 185.357 y 58, 186.790, 191.473 y 37, 197.340, 197.352, 197.528 al 47, 48, 195.434, 196.300, 196.399, 197.336 y 37, 197.340, 197.352, 197.528 al 47, 198.660 y 61, 200.304 y 5, 200.318 y 19, 200.375, 200.991, 201.491, 202.079 al 82, 202.086, 202.923, 204.488 y 89,

204.499 y 500, 204.561 y 62, 205.803, 207.187 al 89, 207.533, 207.612, 207.634, 207.722, 207.869 y 70, 208.066, 208.071 al 73, 208.066, 208.071 al 73, 208.893 y 84, 214.326, 214.841 y 42, 215.341 al 45, 215.381 y 82, 217.502 y 3, 218.055 al 58, 219.251, 219.588 y 69, 219.929, 219.932, 220.470, 221.686, 223.059, 223.233 al 38, 223.770, 224.205 al 12, 224.226, 225.603, 233.550, 234.609, 234.777, 234.790 y 91, 235.912, 236.467, 242.551, 243.407.

(Continuando.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Transcribiendo la revisión de precios de tintes, pastas, cremas y otros productos para calzado, suelo y metales y de velas y bujías.

Elmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de este Ministerio de 18 de abril de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Esta Secretaría General Técnica ha procedido a efectuar la revisión de los precios de tintes, pastas, cremas y otros productos para calzado, suelo y metales, comprendidos en la Orden de este Ministerio de 30 de octubre de 1939 y que no figuran incluidos entre los relacionados en el artículo primero de aquella disposición, para los cuales se ha concedido el régimen de libertad de precio.

Al mismo tiempo se considera necesario establecer una limitación del precio de venta de las velas y bujías, a fin de evitar que, como viene sucediendo actualmente al amparo de la libertad de precio de que disfrutaban los fabricantes de estos artículos, puedan pagarse precios excesivos por las materias primas utilizadas en su elaboración, ya que, de no adoptarse aquellas medidas y por ser también dichas primeras materias necesarias para la fabricación de varios de los productos anteriormente mencionados, no podrían ser adquiridas por los industriales del ramo al precio necesario para poder adaptar el precio de venta de sus productos a los que se señalan en esta disposición.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General Técnica ha resuelto autorizar para los artículos que a continuación se relacionan, la siguiente tarifa de precio de venta al público:

Precio de
venta al
público

Precio de
venta al
público

a) Tinturas concentradas rápidas para el teñido de calzado y artículos de piel

Negro

Frasco de 30 c. c. de cabida	2.45
Frasco de 50 c. c. de cabida	3.40
Botella de 250 c. c. de cabida	12.95
Botella de 500 c. c. de cabida	24.40
Botella de 750 c. c. de cabida	34.70
Botella de 900 c. c. de cabida	45.45

Colores corrientes marrones

Frasco de 30 c. c. de cabida	2.65
Frasco de 50 c. c. de cabida	3.70
Botella de 250 c. c. de cabida	14.40
Botella de 500 c. c. de cabida	27.60
Botella de 750 c. c. de cabida	39.70
Botella de 900 c. c. de cabida	47.00

Colores vivos, rojo, azul, verde, etc.

Frasco de 30 c. c. de cabida	2.80
Frasco de 50 c. c. de cabida	3.95
Botella de 250 c. c. de cabida	15.60
Botella de 500 c. c. de cabida	30.05
Botella de 750 c. c. de cabida	43.35
Botella de 900 c. c. de cabida	51.20

Tinte transformador para nitrocelulosas (colores en general)

Frasco de 30 c. c. de cabida	3.70
Frasco de 50 c. c. de cabida	5.50
Frasco de 90 c. c. de cabida	9.05
Botella de 1.000 c. c. de cabida	88.00

b) Líquidos y pastas para calzados de lona y piel blancos

Blanco líquido para pieles finas (tipo «Blan-calina»)

Frasco de 50 c. c. de cabida	1.75
------------------------------	------

c) Betunes, cremas y ceras para el calzado

Crema en pomada (colores en general)

Frasco de 45 gramos de cabida	3.20
-------------------------------	------

Betunes en pasta (colores en general)

Caja de 15 gramos de cabida	1.15
Caja de 45 gramos de cabida	2.55
Caja de 80 gramos de cabida	4.95

Líquido combinaciónes

Frasco de 90 c. c. de cabida	2.95
Frasco de 90 c. c. de cabida, con estuche y suplemento de caja de crema de 15 gramos.	4.60
Botella de 1.000 c. c. de cabida	21.05

Grasa impermeable

Cajita de 50 gr. de cabida	2.60
Bote de 250 gr. de cabida	10.05
Bote de 500 gr. de cabida	18.25
Bote de 1.000 gr. de cabida	35.30

Ceras para lujar el calzado

Los 1.000 gr.	102.50
---------------	--------

Pastillas de cera

Pastilla de 100 gr.	3.50
Pastilla de 7 gr.	0.25

d) Barnices para pieles, charol y goma

Frasco de 30 c. c. de cabida	4.25
Botella de 1.000 c. c. de cabida	76.15

Líquido para dar brillo a las pieles

Frasco de 50 c. c. de cabida	3.05
Botella de 250 c. c. de cabida	10.75
Botella de 500 c. c. de cabida	20.30
Botella de 1.000 c. c. de cabida	38.45

e) Disolventes y quitamanchas para la piel

Mordiente para el preparado del teñido

Frasco de 50 c. c. de cabida	2.25
Botella de 250 c. c. de cabida	5.00
Botella de 500 c. c. de cabida	9.50
Botella de 1.000 c. c. de cabida	18.00

Quitamanchas para la piel

Frasco de 50 c. c. de cabida	1.40
Botella de 250 c. c. de cabida	4.50
Botella de 500 c. c. de cabida	8.00
Botella de 1.000 c. c. de cabida	15.00

f) Disoluciones

Disolución de caucho a base de benzol

Bidón de 1/4 litro	4.50
Bidón de 1/2 litro	8.00
Bidón de 1 litro	16.90

Disolución a base de benzol y tetracloruro

Bidón de 1/4 litro	5.40
Bidón de 1/2 litro	10.00
Bidón de 1 litro	19.00

Disolución a base de tricloroetileno y sulfuro de carbono

Bidón de 1/4 kg.	6.00
Bidón de 1/2 kg.	10.50
Bidón de 1 kg.	20.00
Tubo de 15 gr.	1.50
Tubo de 25 gr.	2.50

Disolución vulcanizante a base de latex

Bidón de 1 litro	30.00
------------------	-------

Disolución vulcanizante a base de tricloroetileno y sulfuro de carbono

Bidón de 1 litro	26.00
------------------	-------

Precio de
venta al
público

Colas para el pegado de correajes y piclos

Frasco de 20 gr.	1,40
Frasco de 35 gr.	2,00
Bidón de 1/4 kg.	8,50
Bidón de 1/2 kg.	16,00
Bidón de 1 kg.	30,00

Cola para el pegado de lonas y cueros

Bidón de 1 kg.	5,00
---------------------	------

g) Ceras sólidas y líquidas para limpieza de suelos y muebles

Cera sólida

Bote de 250 gr. de cabida	13,50
Bote de 500 gr. de cabida	24,65
Bote de 1.000 gr. de cabida	46,70

Cera líquida

Bote de 1 litro de cabida	42,25
Bote de 1/2 litro de cabida	22,60
Bote de 1/4 litro de cabida	12,65

h) Líquidos y pastas para pulir y limpiar metales

Limpia metales líquido

Bote de 70 c. c. de cabida	1,55
Bote de 140 c. c. de cabida	2,40
Bote de 225 c. c. de cabida	3,45
Bote de 450 c. c. de cabida	6,20
Bote de 1.000 c. c. de cabida	11,10

Precio de
venta al
público

Líquido platinador

Bote de 70 c. c. de cabida	3,25
Bote de 140 c. c. de cabida	5,70
Bote de 225 c. c. de cabida	8,80
Bote de 450 c. c. de cabida	16,60
Bote de 1.000 c. c. de cabida	34,35

Líquido para limpiar plata

Frasco de 90 c. c. de cabida	5,45
Frasco de 125 c. c. de cabida	6,85
Frasco de 250 c. c. de cabida	13,50

Pasta jabonosa para limpieza de plata y metales.

Pastilla de 60 gr. con estuche	3,00
-------------------------------------	------

i) Velas y bujías

	Precio fábrica Kg.	Precio público Kg.
<i>Velas de cera pura (100 % cera pura blanca) 1.</i>	44,72	59,00
<i>Velas de cera extra para celebrar (60 % cera pura blanca, 38 % parafina y 2 % carnauba)</i>	34,68	45,75
<i>Velas de cera para exposición (30 % cera pura blanca, 66 % parafina y 4 % de carnauba)</i>	27,88	36,80
<i>Velas de cera para iluminación (10 % cera pura blanca, 80 % parafina, 4 % carnauba y 6 % de colofonia).</i>	22,34	29,50
<i>Bujías</i>	20,63	27,20

Los fabricantes o productores de estos artículos, exceptuando las velas y bujías, harán sobre estos precios un descuento del 30 % para el detallista y sobre el resultado un 15 % para el almacenista.

Los fabricantes o productores de todos estos artículos vendrán obligados a fijar en los envases y en forma claramente visible los precios detallados en la tarifa anexa, haciendo constar que son precios para la venta al público.

Para pesos o capacidades inferiores o comprendidos por las especificadas en la lista anterior, los precios se determinarán proporcionalmente.

Quedan anuladas todas las resoluciones tanto de carácter particular como general que con anterioridad a esta disposición hayan sido autorizadas para esta clase de productos, por esta Secretaría General Técnica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1944.—El Secretario general Técnico, Carlos Abellado.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Seguros del Campo

Fijando los precios máximos a que pueden ser contratados los seguros de los productos agrícolas que se relacionan, durante la campaña de 1944.

De acuerdo con lo que se dispone en el apartado cuarto de la Orden de este Ministerio de 14 de febrero último, y a los exclusivos efectos que se indican en la misma, se fijan los precios máximos que se detallan:

Para cereales.—Trigo: Asturias, Galicia, Guipúzcoa, Santander y Vizcaya, 138 pesetas por Qm.; resto de España, 132,50 pesetas por Qm. Cebada, 60 pesetas por Qm. Centeno, 102 pesetas por Qm. Avena, 56 pesetas por Qm. Maíz, 102 pesetas por Qm. Alpeste, 120 pesetas por Qm. Paja cereales, 9 pesetas por Qm.

Para leguminosas, para grano.—Garbanzos blancos, 177 pesetas por quintal métrico. Judías, 180 pesetas por Qm. Lentejas, 170 pesetas por Qm. Guisantes, 68 por Qm. Algarrobas, 105 pesetas por Qm. Habas, 125 pesetas por Qm. Veza, 67 pesetas por

quintal métrico. Yeros, 65 pesetas por quintal métrico.

Para tabaco.—Zona Norte de España y Cáceres, secanos de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, 6 pesetas por kilogramo. Regadíos de Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla y Granada; Gerona y parte norte del Barcelonés, 5 pesetas por Kg. Zona del Mediterráneo, 4,50 pesetas el Kg.

Para uva de vino.—Alava, Barcelona, Gerona, Logroño (Rioja alavesa), Teruel y Valladolid, 0,60 pesetas por Kg. Albacete (zona jimitrofe con Murcia), Almería, Castellón, Logroño (Rioja logroñesa), Madrid, Murcia (zona de Jumilla y Yecla), Navarra, Valencia y Zaragoza, 0,50 pesetas por kilogramo. Albacete, Alicante, Ciudad Real, Huesca, Cuenca, Lérida, Murcia, Toledo y resto de España, 0,40 pesetas por Kg.

Para uva de mesa.—Almería, Barcelona, Gerona, Murcia y Teruel, 1,25 pesetas por Kg. Resto de España, una peseta por kilogramo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 21 de abril de 1944.—El Jefe del Servicio, A. Barual.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA (SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO)

Transcribiendo relación de agricultores de la Zona segunda, Granada (continuación), autorizados para el cultivo de tabaco en la campaña 1944-45. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 115, 116 y 117, de 24, 25 y 26 de abril de 1944).

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
PROVINCIA DE GRANADA			
2.842	Fuente Vaqueros	Mollado Fernández, Manuel (padre)	18 000
2.843	»	Menéndez García, Antonio	5 000
2.844	»	Merlo Sánchez, José	7 000
2.845	»	Mingorance Castillo, Manuel	10 000
2.846	»	Mingorance Fernández, Francisco	10 000
2.847	»	Mingorance Fdez, Manuel	12 000
2.848	»	Mogollón Calero, Miguel	10 000
2.849	»	Mogollón García, Miguel	5 000
2.850	»	Molina Benítez, Francisco	5 000
2.851	»	Molina Castro, Rafael	5 000
2.852	»	Molina Delgado, José	10 000
2.853	»	Molina García, Francisco	5 000
2.854	»	Molina García, Joaquín	4 000
2.855	»	Molina García, José	4 000
2.856	»	Molina González, Antonia	12 000
2.857	»	Molina González, Juan	7 000
2.858	»	Molina González, Salustiano	5 000
2.859	»	Molina Martín, Juan	10 000
2.860	»	Molina Ortega, Antonio	7 000
2.861	»	Molina Ortega, Juan	10 000
2.862	»	Molina Rodríguez, Enrique	15 000
2.863	»	Molina Rodríguez, Juan	5 000
2.864	»	Molina Santalla, Angel	5 000
2.865	»	Molina Santalla, Rafael	10 000
2.866	»	Molinero Contreras, José	16 000
2.867	»	Molinero Contreras, Manuel	7 000
2.868	»	Molinero Contreras, Miguel	12 000
2.869	»	Molino Arenas, Juan	5 000
2.870	»	Molino Cantos, Francisco	25 600
2.871	»	Molino Cantos, Valentin	5 000
1.872	»	Molino Fernández, José	6 000
2.873	»	Molino Guerrero, Antonio	15 000
2.874	»	Molino Guerrero, José	12 000
2.875	»	Molino Hernández, Francisco	10 000
2.876	»	Molino Hernández, Rafael	9 000
2.877	»	Molino Rodríguez, Manuel	18 000
2.878	»	Montero Chica, Manuel	7 000
2.879	»	Montero Ríos, Francisco	12 000
2.880	»	Montero Ríos, Francisco	6 000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
2.938	Fuente Vaqueros	Ortega García, Agustín	5 000
2.939	»	Ortega García, Antonia	5 000
2.940	»	Ortega García, José	6 000
2.941	»	Ortega García, Juan	5 000
2.942	»	Ortega Grafo, Angustias	9 000
2.943	»	Ortega Gutiérrez, Antonio	3 000
2.944	»	Ortega Gutiérrez, Enrique	6 000
2.945	»	Ortega Gutiérrez, Salvador	5 000
2.946	»	Ortega Jiménez, Francisco	10 000
2.947	»	Ortega Jiménez, Luisa	10 000
2.948	»	Ortega Palomares, Francisco	6 000
2.949	»	Ortega Pareja, Antonio	5 000
2.950	»	Ortega Rodríguez, Fernando	7 000
2.951	»	Ortega Rodríguez, Francisco	10 000
2.952	»	Ortega Rodríguez, Jesús	6 000
2.953	»	Ortega Rodríguez, Rosa	5 000
2.954	»	Ortega Rodríguez, Manuel	25 000
2.955	»	Ortiz Freire, Félix	10 000
2.956	»	Ortiz Jiménez, Eduardo	15 000
2.957	»	Ortiz Ortega, Antonio	6 000
2.958	»	Paez García, Manuel	10 000
2.959	»	Palacios Capilla, Eduardo	15 000
2.960	»	Palacios Muñoz, Juan	5 000
2.961	»	Palacios Palacios, Guzmán	40 000
2.962	»	Palacios Pérez, Adoración	4 000
2.963	»	Palacios Pérez, Victoria	10 000
2.964	»	Palacios Picosi, María	4 000
2.965	»	Palacios Rodríguez, Agustín	40 000
2.966	»	Palacios Rodríguez, Antonio	8 000
2.967	»	Palomino Serrano, Antonio	15 000
2.968	»	Pareja Ortega, Antonio	8 000
2.969	»	Pareja Ortega, José	8 000
2.970	»	Pareja Ortega, María Josefa	6 000
2.971	»	Peña Alonso, Antonio	20 000
2.972	»	Peña Avila, Antonio	15 000
2.973	»	Peña Avila, José	50 000
2.974	»	Peña Bohorques, Francisco	4 000
2.975	»	Peña Cifuentes, Antonio	3 000
2.976	»	Peña Fernández, Manuel	6 000
2.977	»	Peña Gutiérrez, José	4 000
2.978	»	Peña Lozano, Antonio	4 000
2.979	»	Peña Navas, José	10 000
2.980	»	Peña Prados, José	6 000
2.981	»	Peña Rueda, Antonio	6 000

Peña Rueda-Lluque, Antonio...	2,987	10,000	Peña Rueda-Lluque, Antonio...	9,000
Peña Rute, Victoriano	2,985	8,000	Perea Rute, Victoriano	5,000
Perea Ruiz, Gabriel	2,986	15,000	Perea Ruiz, Gabriel	8,000
Perez Castillo, Fernando	2,987	19,000	Perez Castillo, Fernando	9,000
Perez Delgado, Antonio	2,988	10,000	Perez Delgado, Antonio	4,000
Perez Delgado, Fernando	2,989	10,000	Perez Delgado, Fernando	4,000
Perez Delgado, Luis	2,990	10,000	Perez Delgado, Luis	7,000
Perez Delgado, Manuel	2,991	7,000	Perez Delgado, Manuel	4,000
Pérea Fenoy, José	2,992	18,000	Pérea Fenoy, José	6,000
Pérez García, Francisco	2,993	26,000	Pérez García, Francisco	5,000
Pérez Gómez, Antonio	2,994	15,000	Pérez Gómez, Antonio	5,000
Pérez González, Federico	2,995	5,000	Pérez González, Federico	10,000
Pérez González, Fernando	2,996	14,000	Pérez González, Fernando	4,000
Pérez González, Manuel	2,997	15,000	Pérez González, Manuel	5,000
Pérez López, Cristóbal	2,998	10,000	Pérez López, Cristóbal	10,000
Pérez López, Manuel	2,999	5,000	Pérez López, Manuel	6,000
Pérez Martín, Amadora	3,000	12,000	Pérez Martín, Amadora	10,000
Pérez Martín, Antonio	3,001	10,000	Pérez Martín, Antonio	6,000
Pérez Martín, Francisco	3,002	6,000	Pérez Martín, Francisco	5,000
Pérez Martín, José	3,003	10,000	Pérez Martín, José	5,000
Pérez Martín, Manuel	3,004	4,000	Pérez Martín, Manuel	6,000
Pérez Molina, Antonio	3,005	4,000	Pérez Molina, Antonio	8,000
Pérez Molina, Juan	3,006	5,000	Pérez Molina, Juan	4,000
Pérez Moreno, Francisco	3,007	16,000	Pérez Moreno, Francisco	6,000
Pérez Muñoz, Antonio	3,008	8,000	Pérez Muñoz, Antonio	7,000
Pérez Muñoz, Francisco	3,009	12,000	Pérez Muñoz, Francisco	5,000
Pérez Picozzi, José	3,010	10,000	Pérez Picozzi, José	30,000
Pérez Ramos, Manuel	3,011	7,000	Pérez Ramos, Manuel	4,000
Pérez Ríos, Dolores	3,012	7,000	Pérez Ríos, Dolores	6,000
Pérez Rodríguez, José	3,013	10,000	Pérez Rodríguez, José	10,000
Pérez Rodríguez, Luis	3,014	10,000	Pérez Rodríguez, Luis	12,000
Pérez Salobreña, Miguel	3,015	25,000	Pérez Salobreña, Miguel	5,000
Pérez Sánchez, Francisco	3,016	9,000	Pérez Sánchez, Francisco	7,000
Pérez Serrano, Antonio	3,017	16,000	Pérez Serrano, Antonio	5,000
Pérez Sierra, Juan	3,018	15,000	Pérez Sierra, Juan	5,000
Pérez Ureña, Dolores	3,019	5,000	Pérez Ureña, Dolores	50,000
Pérez Ureña, José	3,020	6,000	Pérez Ureña, José	14,000
Pertinéz García, Gabriel	3,021	8,000	Pertinéz García, Gabriel	10,000
Pertinéz Sánchez, María	3,022	14,000	Pertinéz Sánchez, María	9,000
Pertinéz Sánchez, Segundo	3,023	10,000	Pertinéz Sánchez, Segundo	15,000
Picozzi Hernández, José	3,024	8,000	Picozzi Hernández, José	25,000
Picozzi López, Carlos	3,025	10,000	Picozzi López, Carlos	12,000
Picozzi Martín, Elena	3,026	10,000	Picozzi Martín, Elena	20,000
Picozzi Pérez, Eduardo	3,027	10,000	Picozzi Pérez, Eduardo	3,000
Picozzi Pérez, Encarnación	3,028	10,000	Picozzi Pérez, Encarnación	8,000
Picozzi Picozzi, José	3,029	7,000	Picozzi Picozzi, José	10,000
Picozzi Picozzi, Juan	3,030	5,000	Picozzi Picozzi, Juan	11,000
Picozzi Picozzi, Salustiano	3,031	10,000	Picozzi Picozzi, Salustiano	14,000
Picozzi Picozzi, Salvador	3,032	6,000	Picozzi Picozzi, Salvador	19,000
Picozzi Rivadeneira, Cipriano	3,033	10,000	Picozzi Rivadeneira, Cipriano	8,000
Polo Galindo, Juan	3,034	15,000	Polo Galindo, Juan	16,000
Polo Medina, Juan	3,035	20,000	Polo Medina, Juan	40,000
Polo Rodríguez, Miguel	3,036	15,000	Polo Rodríguez, Miguel	10,000
Prieto López, Encarnación	3,037	3,000	Prieto López, Encarnación	5,000
Prieto López, Rosa	3,038	5,000	Prieto López, Rosa	5,000
Pugnaire Sánchez, Francisco	3,039	11,000	Pugnaire Sánchez, Francisco	30,000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
3.040	Puente Vaqueros	Pugnaire Sánchez, Juan Andrés	50.000
3.041	»	Quesada Pérez, José	5.000
3.042	»	Ramos González, Antonio	8.000
3.043	»	Ramos González, Carmen	8.000
3.044	»	Ramos González, Manuel	12.000
3.045	»	Ramos Muñoz, Emilio	4.000
3.046	»	Ramos Muñoz, Juan	5.000
3.047	»	Ramos Sáez, Francisco	6.000
3.048	»	Reche García, Patricio	8.000
3.049	»	Retamero Lafuente, Dolores	10.000
3.050	»	Revelles Martín, José	5.000
3.051	»	Revelles Rodríguez, José	6.000
3.052	»	Reyes Picossi, Arsenio	14.000
3.053	»	Reyes Ruiz, Antonio	15.000
3.054	»	Ríos González, Francisco	5.000
3.055	»	Ríos López, Juan	10.000
3.056	»	Ríos Pérez, Rafael	10.000
3.057	»	Ríos Rojas, Esteban	6.000
3.058	»	Rivadeneira Jiménez, Francisco	5.000
3.059	»	Rivadeneira Jiménez, Leovigildo	20.000
3.060	»	Rivadeneira Picossi, Leovigildo	15.000
3.061	»	Rivadeneira Picossi, Salustiano	10.000
3.062	»	Rivadeneira Picossi, Salvador	5.000
3.063	»	Rivas Castro, Laureano	20.000
3.064	»	Robles Almanchel, Antonio	6.000
3.065	»	Robles Almanchel, Miguel	6.000
3.066	»	Robles Berrido, Manuel	5.000
3.067	»	Robles Fernández, Antonio	6.000
3.068	»	Robles Fernández, Fernando	8.000
3.069	»	Robles Fernández, José	10.000
3.070	»	Robles Fernández, Juan	19.000
3.071	»	Robles García, Antonio	8.000
3.072	»	Robles García, Victoriano	5.000
3.073	»	Robles Gilón, Juan	8.000
3.074	»	Robles Gutiérrez, Antonio	8.000
3.075	»	Robles Picasso, Agustín	3.000
3.076	»	Robles Sánchez, Antonio	7.000
3.077	»	Robles Sánchez, José	14.000
3.078	»	Robles Sánchez, Victoriano	4.000
3.079	»	Robles Uoeta, Antonio	5.000
3.080	»	Robles Valverde, Fernando	2.000
3.081	»	Rodríguez Alba, Antonio	8.000
3.082	»	Rodríguez Alberto, José	2.000
3.083	»	Rodríguez Alvarez, Antonio	8.000
3.084	»	Rodríguez Bruque, Antonio	7.000
3.085	»	Rodríguez Calero, Antonio	8.000
3.086	»	Rodríguez Calleja, Emilio	50.000
3.140	Puente Vaqueros	Ramero Rosillo, José	8.000
3.141	»	Romero Rosillo, Juan	6.000
3.142	»	Ropero Jiménez, Juan	12.000
3.143	»	Rosa Rosúa, Manuel	6.000
3.144	»	Rosales Barrales, José	8.000
3.145	»	Rosón Baena, Francisco	9.000
3.146	»	Rosón Castro, Enrique	6.000
3.147	»	Rosón Guarnido, Antonio	12.000
3.148	»	Rosón Picossi, Enrique	20.000
3.149	»	Rosón Picossi, Máximo	16.000
3.150	»	Rosúa Fernández, José	5.000
3.151	»	Rosúa González, Antonio	40.000
3.152	»	Rosúa González, Luis	20.000
3.153	»	Rueda Benavides, Evaristo	25.000
3.154	»	Rueda Benavides, Julio	30.000
3.155	»	Rueda Leyva, Juan	10.000
3.156	»	Rueda López, Arsenio	10.000
3.157	»	Rueda Montero, Manuel	20.000
3.158	»	Rueda Palacios, Antonio	6.000
3.159	»	Ruiz Castro, Francisco	8.000
3.160	»	Ruiz Castro, Manuel	10.000
3.161	»	Ruiz Garzón, Fernando	7.000
3.162	»	Ruiz Gutiérrez, Antonio	20.000
3.163	»	Ruiz Gutiérrez, Francisco	10.000
3.164	»	Ruiz Gutiérrez, Manuel	9.000
3.165	»	Ruiz Jiménez, Antonio	6.000
3.166	»	Ruiz León, José	6.000
3.167	»	Ruiz López, Enrique	20.000
3.168	»	Ruiz López, José	20.000
3.169	»	Ruiz Morillas, José	6.000
3.170	»	Ruiz Navarro, Antonio	20.000
3.171	»	Ruiz Navarro, Francisco	40.000
3.172	»	Ruiz Navarro, José	35.000
3.173	»	Ruiz Nieto, Miguel	10.000
3.174	»	Ruiz Picossi, Alberto	20.000
3.175	»	Ruiz Picossi, Enrique	20.000
3.176	»	Ruiz Rodríguez, Antonio	12.000
3.177	»	Ruiz Sierra, Regina	12.000
3.178	»	Rute Rodríguez, Agustín	8.000
3.179	»	Rute Rodríguez, Eduardo	6.000
3.180	»	Sáez Fernández, Adolfo	4.000
3.181	»	Sáez Fernández, Alejandro	18.000
3.182	»	Sáez Fernández, Francisco	8.000
3.183	»	Sáez Fernández, Modesto	8.000
3.184	»	Sáez Romero, Manuel	5.000
3.185	»	Salas Béjar, Custodio	12.000
3.186	»	Salazar García, Rafael	10.000
3.187	»	Salazar Martín, José	14.000
3.188	»	Saladriña Jiménez, Antonio	4.000
3.189	»	Saladriña Servano, Francisco	10.000
3.190	»	Sánchez Alvea, Francisco	6.000

3.087	Rodríguez Calles, Juan	10.000	3.191	Sánchez Alvea, Manuel	6.000
3.088	Rodríguez Cantos, Guillermo	10.000	3.192	Sánchez Barranco, Manuel	5.000
3.089	Rodríguez Castillo, Eloisa	5.000	3.193	Sánchez Cabezas, Manuel	16.000
3.090	Rodríguez Castillo, José	10.000	3.194	Sánchez Canales, Tomás	10.000
3.091	Rodríguez Castillo, Manuel	5.000	3.195	Sánchez Castillo, Carnán	6.000
3.092	Rodríguez Castillo, Nieves	8.000	3.196	Sánchez Castillo, Francisco	10.000
3.093	Rodríguez Castillo, Purificación	5.000	3.197	Sánchez Castillo, José	14.000
3.094	Rodríguez Castro, Manuel	15.000	3.198	Sánchez Chica, Antonio	16.000
3.095	Rodríguez Cortacero, Francisco	5.000	3.199	Sánchez Chica, José	5.000
3.096	Rodríguez Cortacero, Gabriel	5.000	3.200	Sánchez García, Francisco	6.000
3.097	Rodríguez Cortacero, Joaquín	6.000	3.201	Sánchez González, Francisco	8.000
3.098	Rodríguez Cortacero, José	12.000	3.202	Sánchez Jerez, Miguel	4.000
3.099	Rodríguez Delgado, José María	10.000	3.203	Sánchez Jiménez, Antonio	12.000
3.100	Rodríguez Fernández, Maximino	7.000	3.204	Sánchez Jiménez, Francisco	12.000
3.101	Rodríguez Hernández, Manuel	6.000	3.205	Sánchez Molina, Francisco	25.000
3.102	Rodríguez Jerez, Antonio	10.000	3.206	Sánchez Molina, Antonio	6.000
3.103	Rodríguez López, José	6.000	3.207	Sánchez Montero, Francisco	10.000
3.104	Rodríguez Madrid, Celestino	6.000	3.208	Sánchez Ortega, José	5.000
3.105	Rodríguez Madrid, Francisco	10.000	3.209	Sánchez Ramos, José	15.000
3.106	Rodríguez Madrid, Victoriano	11.000	3.210	Sánchez Revilla, Antonio	6.000
3.107	Rodríguez Nieto, Francisco	10.000	3.211	Sánchez Robles, José	6.000
3.108	Rodríguez Peña, José	5.000	3.212	Sánchez Rodríguez, Francisco	15.000
3.109	Rodríguez Pérez, José	8.000	3.213	Sánchez Romero, Antonio	10.000
3.110	Rodríguez Prieto, Antonio	5.000	3.214	Sánchez Rueda, José	5.000
3.111	Rodríguez Robles, Manuel	20.000	3.215	Sánchez Salcedo, Antonio	4.000
3.112	Rodríguez Rodríguez, Rosario	7.000	3.216	Sánchez Salcedo, Manuel	6.000
3.113	Rodríguez Roldán, Enrique	6.000	3.217	Santalla Sánchez, Francisco	14.000
3.114	Rodríguez Roldán, Guillermo	4.000	3.218	Santalla Jiménez, Josefa	2.000
3.115	Rodríguez Santalla, José	17.000	3.219	Santalla Vichez, José	6.000
3.116	Rodríguez Torres, Juan de Dios	5.000	3.220	Serra Fernández, María Josefa	6.000
3.117	Rojas Pérez, José	4.000	3.221	Serra Gutiérrez, Francisco	14.000
3.118	Roldán Benavides, Alejandro	100.000	3.222	Sillero López, Francisco	6.000
3.119	Roldán Galindo, Francisco	20.000	3.223	Soriano Gil, Luis	10.000
3.120	Roldán Jiménez, José	7.000	3.224	Soriano Gil, Palma	6.000
3.121	Roldán Ramírez, Casimira	6.000	3.225	Soriano López, Alfonso	10.000
3.122	Roldán Rosón, Carlos	10.000	3.226	Suárez Jiménez, Antonio	9.000
3.123	Roldán Rosón, José	25.000	3.227	Tajero López, Salvador	5.000
3.124	Roldán Ruiz, Manuel	20.000	3.228	Toledo Biedma, Miguel	8.000
3.125	Roldán Sánchez, Abelardo	20.000	3.229	Toro Morales, Juan	7.000
3.126	Roldán Sánchez, Francisco	8.000	3.230	Torres Angulo, Juan	5.000
3.127	Roldán Sánchez, Rogelio	6.000	3.231	Torres Fuentes, Elvira	30.000
3.128	Román Gutiérrez, Manuel	5.000	3.232	Torres Gutiérrez, José	8.000
3.129	Román Gutiérrez, Rafael	5.000	3.233	Trujillo Arenas, Antonio	5.000
3.130	Román Muñoz, Eugenio	7.000	3.234	Trujillo Arenas, Manuel	5.000
3.131	Romero Muñoz, Victoriano	5.000	3.235	Trujillo Caparrós, Enrique	16.000
3.132	Romero López, José (1.º)	3.000	3.236	Trujillo Molina, Rafael	30.000
3.133	Romero López, José (2.º)	4.000	3.237	Uceta Fernández, Elena	9.000
3.134	Romero Moreno, Miguel	4.000	3.238	Uceta Fernández, Manuel	10.000
3.135	Romero Muñoz, Victoriano	5.000	3.239	Uceta Gómez, José	5.000
3.136	Romero López, José (1.º)	3.000	3.240	Uceta González, Antonio	6.000
3.137	Romero López, José (2.º)	4.000	3.241	Uceta Loza, Francisco	6.000
3.138	Romero Muñoz, Victoriano	5.000	3.242	Uceta Moreno, Leovigildo	10.000
3.139	Romero Muñoz, Victoriano	5.000	3.243	Uceta Palacios, Antonio	3.000
3.140	Romero Muñoz, Victoriano	5.000	3.244	Valenzuela Avila, Juan Antonio	8.000
3.141	Romero Muñoz, Victoriano	5.000	3.245	Valverde Bautista, Antonio	9.000
3.142	Romero Muñoz, Victoriano	5.000	3.246	Valverde Castillo, Bernardo	3.000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
3 247	Fuerte Vaqueros	Valverde Correal, Antonio ...	6 000
3 248		Valverde Crist, José (mayor) ...	6 000
3 249		Valverde García, Francisco (menor) ...	10 000
3 250		Valverde Moraga, Antonio ...	10 000
3 251		Valverde Moraga, Bernardo ...	6 000
3 252		Valverde Pérez, José ...	8 000
3 253		Valverde Ríos, Manuel ...	6 000
3 254		Valverde Rodríguez, José ...	4 000
3 255		Valverde Romero, Antonio ...	11 000
3 256		Valverde Romero, Dolores ...	8 000
3 257		Valverde Romero, Francisco ...	30 000
3 258		Valverde Romero, José ...	13 000
3 259		Valverde Romero, Manuel ...	16 000
3 260		Vallecillo Gracia, Teresa ...	5 000
3 261		Vallejo Correal, José ...	9 000
3 262		Vallejo Correal, Manuel ...	9 000
3 263		Vallejo Márquez, Antonio ...	13 000
3 264		Vallejo Muñoz, Francisco ...	5 000
3 265		Vera García, José ...	8 000
3 266		Zafra Valverde, José ...	6 000
3 267		Zafra Valverde, Miguel ...	5 000
3 268	Gabiá Chica	Alcoba García, Francisco ...	4 000
3 269		Ariza Polo, Rafael ...	12 000
3 270		Ariza Rodríguez Salvador ...	15 000
3 271		Baena Barrio, José ...	5 000
3 272		Benítez Muñoz, Juan ...	8 000
3 273		Capalço Mesa, Matías ...	20 000
3 274		Capo Vela, Francisco ...	6 000
3 275		Cara Castillo, Manuel ...	9 000
3 276		Cuadrado Durán, José ...	15 000
3 277		Díaz Sanz, Antonio ...	15 000
3 278		Donaire García, José (mayor) ...	6 000
3 279		Donaire González, Miguel ...	30 000
3 280		Donaire Ruiz, Manuel ...	8 000
3 281		Donaire Ruiz, Miguel ...	6 000
3 282		Fernández García, Francisco ...	6 000
3 283		Fernández García, José M. ...	11 000
3 284		Fernández Martín, Antonio ...	15 000
3 285		Gamarra Baena, Remualdo ...	17 000
3 286		Gamarra Dueñas, Remualdo ...	10 000
3 287		García Castilla, Gabriel ...	15 000
3 288		García García, Fernando ...	13 000
3 289		García Palma, Gabriel ...	4 000
3 290		García Palma, Salvador ...	8 000
3 291		García Román, José ...	4 000
3 292		García Román, Miguel ...	20 000
3 293		García Torres, José ...	10 000
3 294		García Torres de Manuel, Manuel ...	10 000
3 295		García Torres de Manuel, Manuel ...	10 000
Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
3 353	Gabiá Chica	Ruiz Peñiñez, José ...	9 000
3 354		Ruiz Rodríguez, Antonio ...	6 000
3 355		Ruiz Ruiz, Antonio ...	11 000
3 356		Ruiz Ruiz, Manuel ...	8 000
3 357		Sánchez Delgado, Pedro ...	6 000
3 358		Sánchez González, Ana ...	5 000
3 359		Sánchez López, José (1.º) ...	10 000
3 360		Sánchez López, José (2.º) ...	3 000
3 361		Sánchez Moreno, José ...	8 000
3 362		Sánchez Páza, Matías ...	5 000
3 363		Sánchez Ruiz, Félix ...	6 000
3 364		Serrano Jiménez, Rosa ...	5 000
3 365		Serrano Vargas, Francisco ...	5 000
3 366		Torres García, Claudio ...	12 000
3 367		Torres Rodríguez, Alfonso ...	4 000
3 368		Torres Rosales, Antonio ...	14 000
3 369		Torres Rosales, Carmelo ...	15 000
3 370		Torres Rosales, Francisco ...	14 000
3 371		Aguiar García, Francisco ...	12 000
3 372		Alba Rodríguez, Pedro ...	7 000
3 373	Gabiá Grande	Alcoba García, Encarnación ...	25 000
3 374		Alcoba Gómez, Manuel ...	8 000
3 375		Alfárez del Pino, José ...	22 000
3 376		Alvarez Rodán, Salvador ...	6 000
3 377		Aranda Castro, José ...	4 000
3 378		Aranda Castro, Manuel ...	10 000
3 379		Aranda del Paso, Ana ...	4 000
3 380		Ariza Beltrán, Antonio ...	9 000
3 381		Ariza Beltrán, José ...	3 000
3 382		Ariza Cabrera, Rogelio ...	10 000
3 383		Ariza Cuella, Ignacio ...	10 000
3 384		Ariza Gacola, Antonio ...	12 000
3 385		Ariza López, Rafael ...	17 000
3 386		Ariza Moreno, Gabriel ...	15 000
3 387		Ariza Ortega, José ...	8 000
3 388		Ariza Ortega, Nieves ...	8 000
3 389		Ariza Ortega, Pedro ...	8 000
3 390		Ariza Polo, Juan ...	10 000
3 391		Ariza Rodríguez, Antonio ...	13 000
3 392		Ariza Rodríguez, José ...	12 000
3 393		Ariza Rodríguez, Juan ...	10 000
3 394		Ariza Rodríguez, Salvador ...	14 000
3 395		Ariza Ruiz Resurrección ...	14 000
3 396		Ariza Serrano, Manuel ...	15 000
3 397		Barrena Aguilar, Antonio (mayor) ...	6 000
3 398	Gabiá Grande	Bayo Casares, Mariano ...	27 000
3 399		Bayo Vilchez, José ...	10 000
3 400		Beltrán Capilla, Manuel ...	7 000
3 401		Beltrán Jiménez, Juan ...	5 000
3 402		Bertos García, José ...	16 000

3 296	Gil Moreno, Francisco	24 000	3 403	Bertos García, Juan	9 000
3 297	Gil Moreno, Salvador	18 000	3 404	Bertos García, Manuel	8 000
3 298	Gómez Bueno, Manuel	16 000	3 405	Bertos Jiménez, José	6 000
3 299	González Delgado, Francisco	28 000	3 406	Bertos López, Francisco	10 000
3 300	González Delgado, María	10 000	3 407	Bertos Mingorance, Antonio	7 000
3 301	González Luján, Miguel	10 000	3 408	Bertos Mingorance, Francisco	7 000
3 302	González Polo, José María	13 000	3 409	Bertos Rodríguez, Manuel	7 000
3 303	González Ros, Enrique	6 000	3 410	Bertos Ruiz, José	8 000
3 304	González Ros, José María	30 000	3 411	Bertos Ruiz, Manuel	6 000
3 305	González Ros, Juan	8 000	3 412	Buena Aguado, Salvador	11 000
3 306	Hernández Gutiérrez, Teodoro	17 000	3 413	Buena Ariza, Agustín	5 000
3 307	Herrera Valdivia, Manuela	10 000	3 414	Buena Baena, Manuel	4 000
3 308	Jiménez Castillo, Florentino	6 000	3 415	Buena García, Adolfo	10 000
3 309	Medardo Ruiz, Manuel	8 000	3 416	Buena García, Rosendo	13 000
3 310	Marín Jiménez, Bernardo	11 000	3 417	Burgos Fernández, Isidro	13 000
3 311	Mesa García, Manuel	7 000	3 418	Burgos Ruiz, Antonio	3 000
3 312	Montes Monro, José	12 000	3 419	Canalejo Canalejo, José M.	5 000
3 313	Morales Serrano, Juan M.	10 000	3 420	Canalejo Rosales, Alfonso	5 000
3 314	Moreno García, José	10 000	3 421	Canalejo Ruiz, Pedro	15 000
3 315	Moreno Gil, Carmelo	6 000	3 422	Capilla Reina, Juan M.	4 300
3 316	Nieto Polo, Antonio	10 000	3 423	Capilla Solera, Francisco	10 000
3 317	Nieto Polo, Manuel	10 000	3 424	Castilla Ariza, José	14 000
3 318	Palma Girón, Fernando	8 000	3 425	Castilla López, Juan	4 000
3 319	Palma Matías, Fernando	40 000	3 426	Castilla Rodríguez, Carmen	4 000
3 320	Pertinax Alférez, Mariano	3 000	3 427	Delgado Alba, Nieves	10 000
3 321	Pertinax Ariza, Antonio	51 000	3 428	Díaz Fernández, José	10 000
3 322	Pertinax Mendigorría, Manuel	20 000	3 429	Díaz García, Juan	32 000
3 323	Pertinax Mendigorría, Pedro	8 000	3 430	Díaz García, Manuel	12 000
3 324	Polo Díaz, Salvador	5 000	3 431	Díaz García, Miguel	6 000
3 325	Polo Montañó, José	8 000	3 432	Díaz Pecete, Francisco	10 000
3 326	Polo Montañó, Francisco	14 000	3 433	Díaz Román, Manuel	7 000
3 327	Polo Torres, Manuel	15 000	3 434	Díaz Ruiz, Gabriel	25 000
3 328	Rodríguez Buño, José	4 000	3 435	Díaz Zafra, Juan	17 000
3 329	Rodríguez Delgado, Gabriel	3 000	3 436	Díaz Zafra, Manuel	5 000
3 330	Rodríguez Díaz, Concepción	29 000	3 437	Donaire Ariza, Juan	22 000
3 331	Rodríguez Gómez, Juan	8 000	3 438	Donaire García, Fernando	10 000
3 332	Rodríguez García, Andrés	6 000	3 439	Donaire García, José (mayor)	12 000
3 333	Rodríguez Gil, Eduardo	5 000	3 440	Donaire García, José (menor)	22 000
3 334	Rodríguez Gil, Francisco	13 000	3 441	Donaire García, Manuel	5 000
3 335	Rodríguez Gil, Julio	6 000	3 442	Donaire González, Francisco	10 000
3 336	Rodríguez Morales, Francisco	15 000	3 443	Donaire Ortega, Plácido	6 000
3 337	Rodríguez Pérez, Manuel	15 000	3 444	Donaire Palma, Francisco	11 000
3 338	Rodríguez Ruiz, Antonio	9 000	3 445	Donaire Palma, José	9 000
3 339	Rodríguez Sánchez, Antonio	17 000	3 446	Donaire Rodríguez, Plácido	12 000
3 340	Román Nieto, Manuel	8 000	3 447	Espinosa Tapia, José	8 000
3 341	Ros Gudiérrez, Isidro	6 000	3 448	Fernández Monro, Sebastián	10 000
3 342	Ros López, Fermín	10 000	3 449	Fernández Moreno, Maigartía	4 000
3 343	Ros López, Juan	7 000	3 450	Fernández Moreno, Miguel	7 000
3 344	Ros López, Marcelino	9 000	3 451	Fernández Moreno, Manuel	7 000
3 345	Ros Morales, Antonio	12 000	3 452	Franco Mesa, Manuel	5 000
3 346	Ros Rosales, Bienvenido	20 000	3 453	Franco Rodríguez, Manuel	5 000
3 347	Ros Rosales, José	17 000	3 454	Fuentes Merlos, Francisco	10 000
3 348	Ros Rosales, José	4 000	3 455	Gallego Buñin, Juan	5 000
3 349	Ruiz Alonso, Emilio	6 000	3 456	Gómez Rodríguez, Manuel	10 000
3 350	Ruiz Beltrán, Miguel	4 000	3 457	Gómez Rodríguez, Manuel	5 000
3 351	Ruiz Pertinax, Consuelo	4 000	3 458	García Abad, Antonio	20 000
3 352			3 459	García Ariza, Enrique	4 000
			3 460	García Ariza, José	4 000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
3.461	Gabia Grande	García Bertos, Agustín	25.000	3.566	Gabia Grande	Pérez Ariza, Luis	8.000
3.462	"	García Bertos, Eugenio	50.000	3.567	"	Pérez Ariza, Santiago (bajo)	5.000
3.463	"	García Bertos, Manuel	20.000	3.568	"	Pérez Ariza, Santiago (pa-	20.000
3.464	"	García Capilla, Andrés	7.000		"	dre)	6.000
3.465	"	García Capilla, Manuela	10.000	3.569	"	Pérez Esena, Onofre	8.000
3.466	"	García Castilla, Gabriel	7.000	3.570	"	Pérez García, Francisco	7.000
3.467	"	García Domínguez, Isabel	7.000	3.571	"	Pérez Martín, Carmen	10.000
3.468	"	García Domínguez, Luis	3.000	3.572	"	Pérez Mesa, Francisco	10.000
3.469	"	García Fernández, Encarna-	8.000	3.573	"	Pérez Mesa, Manuel	24.000
	"	ción	8.000	3.574	"	Pérez Rodríguez, Salvador	30.000
3.470	"	García García, Fernando	10.000	3.575	"	Pérez Roblan, Nicolás	6.000
3.471	"	García García, José	25.000	3.576	"	Pérez Solera, Juan	40.000
3.472	"	García García, Miguel	13.000	3.577	"	Pertinéz Alferez, Mariano	9.000
3.473	"	García García, Salvador (ma-	8.000	3.578	"	Pertinéz Ariza, Antonio	9.000
	"	yor)	8.000	3.579	"	Pertinéz Bertos-Sánchez, An-	12.000
3.474	"	García García, Salvador (me-	6.000		"	tonio (mercer)	5.000
	"	ror)	6.000	3.580	"	Pertinéz García, Francisco	50.000
3.475	"	García González, Sebastián	9.000	3.581	"	Pertinéz Mendigorrí, Manuel	28.000
3.476	"	García López, Antonio	10.000	3.582	"	Pertinéz Rodríguez, Pedro	6.000
3.477	"	García López, Manuel	8.000	3.583	"	Pertinéz Solera, Fernando	30.000
3.478	"	García Mesa, Francisco	15.000	3.584	"	Pino García, Juan	4.000
3.479	"	García Palma, Salvador	8.000	3.585	"	Polo Díaz, Pilar	5.000
3.480	"	García Palma, Sebastián	4.000	3.586	"	Polo García, Antonio	5.000
3.481	"	García Pertinéz, Pedro	18.000	3.587	"	Polo García, Francisco	6.000
3.482	"	García Plaza, Manuel	4.000	3.588	"	Polo Gil, Eugenio	5.000
3.483	"	García Rodríguez, Casilda	8.000	3.589	"	Polo Jiménez, Juan Bautista	10.000
3.484	"	García Roman, Manuel	6.000	3.590	"	Polo Mesa, Andrés	5.000
3.485	"	García Ruiz, José	11.000	3.591	"	Polo Mesa, Gabriel	9.000
3.486	"	García Ruiz, Manuel	7.000	3.592	"	Polo Mesa, Sebastián	9.000
3.487	"	García Torres, Félix	8.000	3.593	"	Polo Montero, Cristóbal	12.000
3.488	"	García Torres, José	12.000	3.594	"	Polo Montero, Jose	13.000
3.489	"	García Torres, Manuel (ma-	6.000	3.595	"	Polo Moreno, Cristóbal	8.000
	"	yor)	8.000	3.596	"	Polo Pérez, Manuel	6.000
3.490	"	Gil Delgado, Rafael	5.000	3.597	"	Polo Pertinéz, Francisco	4.000
3.491	"	Gómez Bertos, Miguel	8.000	3.598	"	Polo Pertinéz, Sebastián	7.000
3.492	"	Gómez Morales, Juan	4.000	3.599	"	Polo Ruiz, Pedro	8.000
3.493	"	Gómez del Ojo, Félix	9.000	3.600	"	Polo Sánchez, Pedro	6.000
3.494	"	González Abad, José	7.000	3.601	"	Povedano Franco, Alfonso	2.000
3.495	"	González Buigos, Francisco	10.000	3.602	"	Povedano Franco, José	5.000
3.496	"	González Cantero, Antonio	14.000	3.603	"	Ramírez Moreno, Francisco	4.000
3.497	"	González Delgado, Francisco	5.000	3.604	"	Reina González, José	7.000
3.498	"	González García, Manuel	3.000	3.605	"	Reina Pulido, Antonia	10.000
3.499	"	González Luján, Miguel	11.000	3.606	"	Reina Ruiz, Francisco	5.000
3.500	"	González Ortega, Juan	6.000	3.607	"		
3.501	"	González Pérez, Juan	10.000	3.608	"		
3.502	"	González Rodríguez, Ma-	10.000	3.609	"		
3.503	"	riaga	10.000	3.610	"		
3.504	"	González Ruiz, Antonio	10.000	3.611	"		
3.505	"			3.612	"		
3.506	"			3.613	"		
3.507	"			3.614	"		
	"			3.615	"		

3.508	Granados Alcobá, Manuel	5.000	3.616	Reina Ruiz, Tomas	8.000
3.509	Hernández Román, Manuel	8.000	3.617	Rodriguez Alcobá, Micaela	14.000
3.510	Juárez García, Manuel	5.000	3.618	Rodriguez Bertos, Manuel	14.000
3.511	Izquierdo Muñoz, Salvador	8.000	3.619	Rodriguez Delgado, Manuel	11.000
3.512	Izquierdo Torres, Manuel	8.000	3.620	Rodriguez Delgado, Sebastián	7.000
3.513	Jerónimo Mesa, Antonio	12.000	3.621	Rodriguez Diaz, Manuel (ma- yor)	5.000
3.514	Jerónimo Mesa, Salvador	11.000			
3.515	Jiménez Canalejo, Alfonso	25.000	3.622	Rodriguez Diaz, Manuel (me- nor)	5.000
3.516	Jiménez Canalejo, Daniel	20.000			
3.517	Jiménez Canalejo, Rafael	18.000	3.623	Rodriguez Gámez, Sebastián	15.000
3.518	Jiménez López, Florentino	5.000	3.624	Rodriguez García, Antonio	18.000
3.519	Jiménez Torres, Alfonso	15.000	3.625	Rodriguez García, Cristóbal	5.000
3.520	Jiménez Torres, Gabriel	13.000	3.626	Rodriguez García, Francisco (menor)	17.000
3.521	Jiménez Torres, José	10.000			
3.522	López Calero, Antonio	7.000	3.627	Rodriguez García, José	10.000
3.523	López García, Cristóbal	6.000	3.628	Rodriguez García Plaza, Fran- cisco	5.000
3.524	López García, Juan	20.000			
3.525	López García, Pedro	6.000	3.629	Rodriguez Jiménez, Antonio	6.000
3.526	López Maza, José	11.000	3.630	Rodriguez Jiménez, Gabriel	6.000
3.527	López Morales, Antonio	10.000	3.631	Rodriguez Martín, Antonio	9.000
3.528	López Moreno, Francisco	5.000	3.632	Rodriguez Martín, Miguel	3.000
3.529	López Ruiz, Antonio	6.000	3.633	Rodriguez Molina, Eduardo	5.000
3.530	Luján Canalejo, Miguel	4.000	3.634	Rodriguez Morales, Antonio	24.000
3.531	Luján Sánchez, Fernando	5.000	3.635	Rodriguez Morales, Francisco	7.000
3.532	Luján Sánchez, Sebastián	10.000	3.636	Rodriguez Pertinéz, Antonio	14.000
3.533	Luján Torres, Miguel	10.000	3.637	Rodriguez Pérez, Salvador	10.000
3.534	Marín Hermoso, Teodoro	25.000	3.638	Rodriguez Polo, Sebastián	7.000
3.535	Marín Arcos, Juan	10.000	3.639	Rodriguez Ruiz, Antonio	7.000
3.536	Marín Morales, Eduardo	10.000	3.640	Rodriguez Ruiz, Francisco	10.000
3.537	Marín Rodríguez, José	80.000	3.641	Rodriguez Ruiz, Josefa	15.000
3.538	Medina Alarcón, M.ª Josefa	6.000	3.642	Rodriguez Ruiz, Manuel	10.000
3.539	Mendiagorri López, María	18.000	3.643	Rodriguez Ruiz, Miguel	11.000
3.540	Mesa Bertos, Antonio	18.000	3.644	Rodriguez Sánchez, Antonio	9.000
3.541	Mesa Canalejo, Purificación	8.000	3.645	Román Ruiz, Manuel	10.000
3.542	Mesa García, Félix	7.000	3.646	Román Ruiz, Antonio	9.000
3.543	Mesa García, Sebastián	14.000	3.647	Román Nieto, Manuel	10.000
3.544	Mesa Rodríguez, José	5.000	3.648	Román Ruiz, Manuel	9.000
3.545	Mingorance Delgado, Brigida	15.000	3.649	Ruiz Beltrán, José	15.000
3.546	Montes González, José	12.000	3.650	Ruiz Bueno, Sebastián	10.000
3.547	Morales Bertos, Isidro	20.000	3.651	Ruiz Delgado, Josefa	14.000
3.548	Moreno Martín, Bernardo	15.000	3.652	Ruiz Delgado, Manuel	10.000
3.549	Moreno Ruiz, Manuel	20.000	3.653	Ruiz Denaire, Antonio	9.000
3.550	Moreno Ruiz, Sebastián	11.000	3.654	Ruiz Donaire, Rafael	8.000
3.551	Moreno Ruiz, Víctor	20.000	3.655	Ruiz García, Antonio	4.000
3.552	Moreno Sánchez, Pedro	11.000	3.656	Ruiz García, Juan de Dios	20.000
3.553	Muñoz Izquierdo, José	6.000	3.657	Ruiz Martín, José	10.000
3.554	Muñoz Polo, José	7.000	3.658	Ruiz Ortega, Antonio	9.000
3.555	Muñoz Polo, Manuel	5.000	3.659	Ruiz Pertinéz, Francisco	7.000
3.556	Muñoz Ruiz, Manuel	15.000	3.660	Ruiz Pertinéz, José	9.000
3.557	Noguera Gómez, Gabriel	4.000	3.661	Ruiz Pino, Alejandro	20.000
3.558	Noguera Soler, Francisco	8.000	3.662	Ruiz Polo, Pedro	7.000
3.559	Ortega García, José	8.000	3.663	Ruiz Ruiz, Antonio	11.000
3.560	Ortega Jiménez, Francisco	5.000	3.664	Ruiz Ruiz, José	20.000
3.561	Ortega Ruiz, Manuel	20.000	3.665	Ruiz Ruiz, Manuel	8.000
3.562	Palma Matías, Alejandro	10.000	3.666	Ruiz Sánchez, Antonio	13.000
3.563	Palma Matías, José	8.000	3.667	Ruiz Sánchez, Miguel	12.000
3.564		8.000	3.668	Ruiz Serva, Alejo	6.000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
3.669	Gabia Grande	Ruiz Serrano, Antonio	6.000
3.670	»	Salas García, Matías	6.000
3.671	»	Salas García, Nieves	6.000
3.672	»	Salas Ruiz, José	12.000
3.673	»	Sánchez Capilla, Antonio	7.000
3.674	»	Sánchez Degado, José	12.000
3.675	»	Sánchez Franco, Francisco	4.000
3.676	»	Sánchez García, Cristóbal	8.000
3.677	»	Sánchez Jiménez, Gabriel	17.000
3.678	»	Sánchez Martín, José	4.000
3.679	»	Sánchez Montoro, Antonio	5.000
3.680	»	Sánchez Morales, Antonio	15.000
3.681	»	Sánchez Moreno, Manuel	4.000
3.682	»	Sánchez Pertinéz, Antonio	10.000
3.683	»	Sánchez Rodríguez, Manuel	12.000
3.684	»	Sánchez Rodríguez, García, Francisco	14.000
3.685	»	Sánchez Ruiz, Manuel	10.000
3.686	»	Sánchez Sánchez, Francisco	8.000
3.687	»	Sánchez Torralbo, Antonio	10.000
3.688	»	Sánchez Torralbo, José	12.000
3.689	»	Serrano Bertos, José	7.000
3.690	»	Serrano Díaz, Francisco	17.000
3.691	»	Serrano García, Adolfo	10.000
3.692	»	Serrano García, Antonio	12.000
3.693	»	Serrano Izquierdo, José	10.000
3.694	»	Serrano Jiménez, Rosa	12.000
3.695	»	Serrano Pertinéz, Francisco	20.000
3.696	»	Serrano Rodríguez, Francisco (hijo)	14.000
3.697	»	Serrano Rodríguez, Manuel	3.000
3.698	»	Solera López, Isidro	5.000
3.699	»	Solera López, Nazario	10.000
3.700	»	Solera Ortega, Félix	7.000
3.701	»	Solera Pertinéz, Francisco	10.000
3.702	»	Terribas García, Antonio	5.000
3.703	»	Torres Alcoba, Antonio	12.000
3.704	»	Torres Donaire, Fernando	25.000
3.705	»	Torres Donaire, José	9.000
3.706	»	Torres Donaire, Manuel	25.000
3.707	»	Torres Donaire, Sebastián	10.000
3.708	»	Torres García, Claudio	38.000
3.709	»	Torres Rodríguez, Alfonso	7.000
3.710	»	Torres Ruiz, Antonio	22.000
3.711	»	Torres Ruiz, Manuel	9.000
3.712	»	Vargas Moreno, Juan	13.000
3.713	»	Velasco Ariza, Antonia	4.000
3.714	»	Velasco Ariza, José	7.000
3.715	»	Velasco Madrid, Antonio	18.000
3.716	»	Ariza Garzón, Fernando	125.000
3.717	»	Ariza Garzón, Isidora	60.000
3.718	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.719	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.720	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.721	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.722	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.723	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.724	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.725	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.726	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.727	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.728	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.729	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.730	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.731	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.732	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.733	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.734	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.735	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.736	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.737	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.738	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.739	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.740	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.741	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.742	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.743	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.744	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.745	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.746	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.747	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.748	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.749	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.750	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.751	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.752	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.753	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.754	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.755	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.756	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.757	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.758	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.759	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.760	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.761	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.762	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.763	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.764	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.765	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.766	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.767	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.768	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.769	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.770	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.771	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.772	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.773	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.774	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.775	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.776	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.777	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.778	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.779	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.780	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.781	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.782	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.783	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.784	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.785	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.786	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.787	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.788	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.789	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.790	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.791	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.792	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.793	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.794	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.795	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.796	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.797	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.798	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.799	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.800	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.801	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.802	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.803	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.804	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.805	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.806	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.807	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.808	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.809	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.810	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.811	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.812	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.813	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.814	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.815	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.816	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.817	»	Ariza Garzón, Juan	125.000
3.770	Granada	Alvar Molina, Antonio (ma- yor)	15.000
3.771	»	Alvar Pérez, Antonio	10.000
3.772	»	Alvar Pérez, José	10.000
3.773	»	Alabarse Sánchez, José	20.000
3.774	»	Alabarse Sánchez, Juan	60.000
3.775	»	Alabarse Santos, Manuel	15.000
3.776	»	Alba Romero, Manuel (he- rderos de)	130.000
3.777	»	Alcman Barragan, Joaquín	10.000
3.778	»	Alonso Alvar, José	15.000
3.779	»	Alonso Alonso, Mariano Luis	51.000
3.780	»	Alonso Blanca, Antonio	40.000
3.781	»	Alonso Blanca, Manuel	40.000
3.782	»	Afonso Calatayud, Luis	51.000
3.783	»	Alonso Carmona, Antonio	8.000
3.784	»	Alonso García Carrasco, Ol- vico	10.000
3.785	»	Alonso Jerónimo, José	15.000
3.786	»	Alonso Navarro, Manuel	5.000
3.787	»	Alonso Naveiras, Antonio	12.000
3.788	»	Alvarez Bertos, Salvador	10.000
3.789	»	Alvarez Jiménez, José	6.000
3.790	»	Alvarez Muñoz, José	34.000
3.791	»	Alvarez Muñoz, Juan	18.000
3.792	»	Alvea García, Francisco	3.000
3.793	»	Amigó Fernández, Luis	25.000
3.794	»	Amigó Ruiz, Antonio	10.000
3.795	»	Aragón Alvarez, Francisco	20.000
3.796	»	Aragón Mariscal, José	30.000
3.797	»	Ariza Ortega, Resurrección	4.000
3.798	»	Arostegui Segura, Juan L.	10.000
3.799	»	Atienza Chaves, Francisco	28.000
3.800	»	Avidal Barranco, Emilio	5.000
3.801	»	Avidal Monto-a, José	6.000
3.802	»	Avila Alvar, Miguel	10.000
3.803	»	Avila García, Ascensión	10.000
3.804	»	Avila Jiménez, Rafael	40.000
3.805	»	Avila Linares, Antonio	7.000
3.806	»	Avila Linares, Isidro	10.000
3.807	»	Avila Linares, José	7.000
3.808	»	Avila Linares, Rafael	10.000
3.809	»	Avila Romero, José	4.000
3.810	»	Aviles Castillo, Pablo	4.000
3.811	»	Ballesteros Barranco, Ni- colás	5.000
3.812	»	Barea Cuesta, Antonio	20.000
3.813	»	Barea Cuesta, José	20.000
3.814	»	Barea Cuesta, Salvador	20.000
3.815	»	Barranco Guerrero, José	20.000
3.816	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.817	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.818	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.819	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.820	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.821	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.822	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.823	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.824	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.825	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.826	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.827	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.828	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.829	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.830	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.831	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.832	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.833	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.834	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.835	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.836	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.837	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.838	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.839	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.840	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.841	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.842	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.843	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.844	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.845	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.846	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.847	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.848	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.849	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.850	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.851	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.852	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.853	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.854	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.855	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.856	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.857	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.858	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.859	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.860	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.861	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.862	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.863	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.864	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.865	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.866	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.867	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.868	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.869	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.870	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.871	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.872	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.873	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.874	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.875	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.876	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.877	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.878	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.879	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.880	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.881	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.882	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.883	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.884	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.885	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.886	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.887	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.888	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.889	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.890	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.891	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.892	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.893	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.894	»	Barranco Guerrero, Manuel	20.000
3.895	»	Barranco Guerrero, Manuel	

3.720	3.720	20.000	3.819	Bocerra Entrambasaguas, Antonio	15.000
3.721	3.721	3.000	3.820	Bolaños Díaz, José	20.000
3.722	3.722	6.000	3.821	Bullejos García, José	30.000
3.723	3.723	10.000	3.822	Bullejos Martínez, Antonio	15.000
3.724	3.724	10.000	3.823	Bullejos Martínez, Félix	150.000
3.725	3.725	10.000	3.824	Bullejos Martínez, Francisco	150.000
3.726	3.726	40.000	3.825	Bullejos Martínez, José	80.000
3.727	3.727	50.000	3.826	Bullejos Martínez, Manuel	200.000
3.728	3.728	30.000	3.827	Burgos Ruiz, Antonio	10.000
3.729	3.729	40.000	3.828	Burgos Ruiz, Fernando	15.000
3.730	3.730	10.000	3.829	Burgos Ruiz, Juan	12.000
3.731	3.731	4.000	3.830	Cabrera Molina, J. Ubaldó	50.000
3.732	3.732	8.000	3.831	Cabrera Verdugo, Manuel	50.000
3.733	3.733	8.000	3.832	Calvente Castro, Santiago	23.000
3.734	3.734	18.000	3.833	Calles Toro, José	5.000
3.735	3.735	15.000	3.834	Cámara Asensio, Francisco	10.000
3.736	3.736	28.000	3.835	Cámaro Rodríguez, José	12.000
3.737	3.737	10.000	3.836	Canon Rodríguez, Antonio	10.000
3.738	3.738	15.000	3.837	Capilla González, Salvador	8.000
3.739	3.739	6.000	3.838	Cara Muñoz, Enrique	20.000
3.740	3.740	10.000	3.839	Casimello de la Chica, José	10.000
3.741	3.741	30.000	3.840	Casimello Núñez, José	46.000
3.742	3.742	2.000	3.841	Castilla Ariza, José María	10.000
3.743	3.743	6.000	3.842	Castilla Terribas, Gabriel	8.000
3.744	3.744	3.000	3.843	Castillo Fernández, Juan	28.000
3.745	3.745	3.000	3.844	Castillo González, José	10.000
3.746	3.746	3.000	3.845	Castillo Huertas, Gregorio	20.000
3.747	3.747	3.000	3.846	Castillo Huertas, Juan	35.000
3.748	3.748	6.000	3.847	Castillo Ortega, Juan	28.000
3.749	3.749	6.000	3.848	Castillo Peñalver, Manuel	5.000
3.750	3.750	3.000	3.849	Castillo Rodríguez, Francisco	100.000
3.751	3.751	3.000	3.850	Castillo Rodríguez, Juan María	5.000
3.752	3.752	3.000	3.851	Castro Valverde, Miguel	40.000
3.753	3.753	3.000	3.852	Castro Alvarez, Antonio	6.000
3.754	3.754	5.000	3.853	Castro Cano, José	5.000
3.755	3.755	5.000	3.854	Castro Cano, Miguel	5.000
3.756	3.756	5.000	3.855	Castro Cano, Rafael	10.000
3.757	3.757	5.000	3.856	Castro Fuentes, Josefa	25.000
3.758	3.758	3.000	3.857	Castro García, Antonio	15.000
3.759	3.759	3.000	3.858	Castro García, Elisa	5.000
3.760	3.760	3.000	3.859	Castro García, Narciso	40.000
3.761	3.761	2.000	3.860	Castro Muñoz, José	8.000
3.762	3.762	3.000	3.861	Castro Muñoz, Miguel	10.000
3.763	3.763	3.000	3.862	Castro Tinos, Francisco	15.000
3.764	3.764	2.000	3.863	Castro Uguiza, Manuel	10.000
3.765	3.765	3.000	3.864	Castro Valverde, Máximo	15.000
3.766	3.766	3.000	3.865	Cervilla López, Francisco	9.000
3.767	3.767	3.000	3.866	Cervilla Pamos, Alfredo	16.000
3.768	3.768	20.000	3.867	Cervilla Ramos, Florentino	17.000
3.769	3.769	10.000	3.868	Cervilla Ramos, Miguel	20.000
			3.869	Cervillera Jiménez, Manuel	17.000
			3.870	Cienfuegos Ortiz, José M.	20.000
			3.871	Cortés Muñoz, Manuel	5.000
			3.872	Cuesta Hernández, Antonio	10.000
				(Continuará)	

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS.—Sección primera.

Transcribiendo la distribución general entre las Jefaturas que se citan de varios créditos consignados en el Presupuesto para 1944 del Ministerio de Obras Públicas, destinados a servicios de Señales Marítimas.

Jefaturas de Obras Públicas de.....	Cap. 1.º, Art. 3.º G.º 6.º, C.º 2.º		Cap. 2.º, Art. 1.º G.º 5.º, C.º U.		Cap. 2.º, Art. 2.º G.º 1.º, C.º 6.º		Cap. 3.º, Art. 1.º G.º 4.º, C.º 2.º		Cap. 3.º, Art. 5.º G.º 4.º, C.º 2.º		Cap. 3.º, Art. 6.º G.º 5.º, C.º U.	
	Dietas por inspección		Gastos de oficina y limpieza		Muebles y enseres para faros		Gastos de locomoción		Gastos de alumbrado		Gastos de conservación, reparación y abastecimiento	
	Consignación		Consignación		Consignación		Consignación		Consignación		Consignación	
	Anual Ptas.	Trimestral Ptas.	Anual Ptas.	Trimestral Ptas.	Anual Ptas.	Trimestral Ptas.	Anual Ptas.	Trimestral Ptas.	Anual Ptas.	Trimestral Ptas.	Anual Ptas.	Trimestral Ptas.
Alicante	2.000	500	2.200	550	3.500	875	1.400	350	17.000	4.250	47.000	11.750
Almería	2.000	500	2.000	500	1.500	375	1.400	350	3.700	925	32.000	8.000
Baleares	7.000	1.750	3.600	900	7.000	1.750	1.800	450	42.000	10.750	250.000	62.500
Barcelona	1.000	250	1.200	300	4.500	1.125	1.400	350	13.000	3.250	46.000	11.500
Cádiz	4.000	1.000	2.400	600	3.500	875	1.000	250	30.000	7.500	68.000	17.000
Castellón	2.000	500	2.000	500	1.500	375	1.400	350	9.300	2.325	51.000	12.750
Coruña	7.000	1.750	3.000	750	5.500	1.375	2.200	550	70.000	17.500	130.000	32.500
Gerona	2.000	500	2.000	500	1.500	375	1.400	350	14.000	3.500	51.000	12.750
Granada	500	125	1.200	300	2.000	500	600	150	2.400	600	7.000	1.750
Guipúzcoa	500	125	2.000	500	1.500	375	1.000	250	16.000	4.000	31.000	7.750
Huelva	1.500	375	2.000	500	3.000	750	1.000	250	28.000	7.000	106.000	26.500
Las Palmas	8.000	2.000	2.000	500	3.000	750	1.800	450	40.000	10.000	105.000	26.250
Lugo	1.500	375	1.600	400	1.500	375	800	200	15.000	3.750	24.000	6.000
Málaga	3.000	750	2.000	500	3.500	875	600	150	12.000	3.000	20.000	5.000
Murcia	1.500	375	2.200	550	2.000	500	1.800	450	4.200	1.050	37.000	9.250
Oviedo	2.500	625	2.400	600	10.000	2.500	2.200	550	19.000	4.750	46.000	11.500
Pontevedra	4.000	1.000	3.200	800	3.000	750	1.400	350	90.000	22.500	272.000	68.000
Santander	1.500	375	2.000	500	1.500	375	1.400	350	16.000	4.000	40.000	10.000
Tarragona	2.000	500	2.200	550	2.000	500	1.400	350	4.000	1.000	50.000	12.500
Tenerife	5.500	1.375	2.000	500	1.500	375	1.800	450	35.000	8.750	66.000	16.500
Valencia	1.000	250	1.200	300	1.500	375	800	200	4.600	1.150	14.000	3.500
Vizcaya	1.500	375	2.400	600	1.500	375	1.400	350	14.000	3.500	35.000	8.750
J.ª S. Marítimas.....	52.000	13.000	20.000	5.000	9.000	2.250	22.000	5.500	32.000	8.000	48.000	12.000
Canta	»	»	1.200	300	»	»	»	»	»	»	»	»
Melilla	»	»	2.000	500	»	»	»	»	»	»	28.000	7.000
Para adquisición de petróleo a distribuir por la Jefatura de S. Marítimas entre las provincias marítimas, excepto las de Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	217.800	54.450	»	»
Totales.....	112.500	28.375	70.000	17.500	75.000	18.750	52.000	13.000	750.000	187.500	7.664.000	401.000

Aprobada por Orden ministerial de 17 de abril de 1944.—Madrid, abril de 1944.—El Director general, M. Mañédez Boneta.—Señores Ingenieros Jefes de Obras Públicas de provincias marítimas e Ingeniero Jefe de Señales Marítimas.